



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
2019 NOV 21 PM 5:23
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ciudad de México, 21 de noviembre de 2019.

Ing. Margarita Roldán Sánchez
Directora General de Tecnologías de la Información
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente

INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2019, aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración, se presenta el Informe de la Auditoría número DED/2019/24 practicada a la "Gestión para la desincorporación de los bienes informáticos".

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2019, se emitieron las ordenes de auditoría CSCJN/DGA/DED/569/2019 y CSCJN/DGA/DED/570/2019, a través de las cuales, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicó la evaluación del Desempeño DED/2019/24 a la "Gestión para la desincorporación de los bienes informáticos" por el período del 1 de enero de 2018 al 15 de mayo de 2019 a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información (DGTI) y de Recursos Materiales (DGRM).

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general: Evaluar la gestión de las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales en materia de desincorporación de bienes informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II.2 Objetivos específicos:

1. Evaluar el control interno implementado para la desincorporación de bienes informáticos de la SCJN.
2. Comprobar el cumplimiento del Programa Anual de Desincorporaciones 2018.
3. Constatar el cumplimiento normativo establecido para la desincorporación de bienes informáticos de la SCJN.
4. Verificar el registro oportuno de las bajas de los bienes informáticos en la cuenta del patrimonio de la SCJN.

III. ALCANCE

- Se revisó que el 100% de los bienes informáticos en proceso de desincorporación cuenten con la autorización y dictamen técnico correspondientes.
- Se realizó inspección física al 100% de los bienes informáticos en proceso de desincorporación.

- Conjuntamente con personal de la DGRM y de la DGTI se verificó que se haya realizado el borrado de los datos digitales de 241 bienes informáticos.
- Se aplicó cuestionario a tres servidores públicos adscritos al Almacén General Zaragoza.

IV. RESULTADOS

Resultado 1

De la evaluación realizada al procedimiento de recepción de bienes informáticos en el Almacén General Zaragoza, dictaminados y remitidos por la DGTI para su desincorporación y custodia, se detectaron debilidades de control, ya que durante 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, la recepción se realizó sin constatar el contenido de las cajas enviadas por la DGTI, no se revisó el modelo, marca, números de inventario y de serie de los bienes informáticos que el Almacén recibió.

Mediante cuestionario aplicado al Director de Almacenes e Inventarios, al Subdirector de Inventarios y al Jefe de Departamento de Enlace y Control, se les preguntó la forma en que fueron recibidos los bienes informáticos durante 2018 y 2019, a lo que respondieron:

Director de Almacenes e Inventarios:

"R.- hasta (sic) el mes de marzo del presente año, los bienes se recibían a vistas sin que se cerciorara (sic) de que el contenido en las cajas coincidiera con los equipos que supuestamente contenían, por tal motivo, no existe una entrega formal de los bienes.

"Actualmente, se recibe un correo previo con la petición de la Dirección General de Tecnologías de la Información para la entrega-recepción de los bienes informáticos con copia del oficio que se entrega en la Dirección General de Recursos Materiales. Con ello se verifican bien por bien que corresponda al listado de entrega y que se explique el destino de los mismos".

Subdirector de Inventarios:

"Re: No existe una entrega de manera formal, ya que se recibían los bienes a vistas durante diversas fechas en 2018, Actualmente y a petición de la Dirección de Almacenes e Inventarios se recibe un correo con la petición de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para la entrega-recepción de los bienes informáticos en el Almacén General, se recibe con copia del oficio que se entrega en la Dirección General de Recursos Materiales, verificando bien por bien por el número de inventario en el oficio y abriendo todas y cada una de las cajas que contienen los bienes acomodándose en tarimas que quedan explayadas (sic) con hojas con el número de oficio".

Jefe de Departamento de Enlace y Control:

"No aplica".

Asimismo, se solicitó se indicara si al momento de la recepción se verificaron números de inventario y descripción de los equipos informáticos, a lo que respondieron:

Director de Almacenes e Inventarios:

"R.-Anteriormente no se verificaban físicamente los equipos actualmente ya se realiza".

Subdirector de Inventarios:

"Re: No se verificaban, actualmente ya se realiza esta actividad de manera obligatoria".

Jefe de Departamento de Enlace y Control:

"No aplica".

Mediante oficio del 19 de agosto de 2019, la Dirección de Almacenes e Inventarios manifestó lo siguiente:

"En el caso de los bienes para desincorporación, la DGTI envía los bienes al almacén empaquetados con una copia del oficio que entregó en la DGRM, el personal del almacén recibe los empaques a vistas, sin revisar el contenido únicamente coteja el listado del oficio con el número de empaques y firma de recibido la copia del oficio correspondiente.

En lo que respecta a los bienes para custodia, en la gran mayoría de los casos, se nos envía un correo previamente por parte de la DGTI pero sin relación alguna de los bienes, únicamente el número de cajas que se enviarían, las cuales eran recepcionadas en el almacén a vistas, sin verificar su contenido y se firmaba de recibido la copia del oficio que se entregó en la DGRM.

Es importante señalar que en la mayoría de los casos los oficios originales se recibían en el almacén en fecha posterior a la recepción de los equipos.

Asimismo, cabe destacar que hasta el mes de marzo del presente año, los bienes se recibían a vistas sin que se cerciorará (sic) que el contenido en las cajas coincidiera con los equipos que supuestamente almacenaban, por lo que no existe una entrega-recepción formal de los mismos y ya a partir de mayo de este año, se abren los empaques y se revisan uno a uno los bienes".

Se constató que en el "Formato único de entrega de bienes informáticos" utilizados durante el ejercicio fiscal de 2018 por la DGTI y dirigidos al Director de Almacenes e Inventarios, se consignó la siguiente leyenda:

[...]

A la vez, hace constar la Dirección de Almacenes, la recepción de cajas cerradas con sellos de seguridad de la SCJN y con la descripción de su contenido en papeletas, para su custodia temporal".

Lo anterior, confirma lo señalado en los cuestionarios por el Director de Almacenes e Inventarios y el Subdirector de Inventarios, respecto a que se recibían cajas cerradas sin verificar su contenido.

Adicional a lo anterior, mediante oficio la DGRM informó lo siguiente:

"No se cuenta con antecedentes que indiquen las causas por las cuales los bienes informáticos se recibían en el almacén general a vistas sin verificar el contenido de las cajas que enviaba la DGTI".

Se solicitó a la DGRM indicara si el Almacén General Zaragoza cuenta con un procedimiento formalizado para la recepción de bienes informáticos destinados a desincorporación y/o custodia temporal, a lo que mediante oficio informó:

"En la página de Intranet de la SCJN en el apartado de Manuales de Organización se tienen publicados diversos manuales de procedimientos inherentes a las actividades del Almacén General, como son:

PO-RM-AL-07 Procedimiento para la desincorporación de bienes.

PO-RM-AL-08 Procedimiento para la baja de activo fijo.

En estos se detalla de manera general la recepción de bienes para desincorporación y su posterior baja de los registros, no así en particular para los bienes informáticos.

No obstante lo anterior, para un mejor control en la recepción, identificación resguardo y trámite de los bienes informáticos, se diseñó el formato para reingreso al almacén de equipo informático, el cual conjuntamente con el instructivo de llenado se dio a conocer al personal involucrado en la recepción almacenamiento y custodia de los bienes informáticos dentro del Almacén General."

De lo anterior, se desprende que la DGRM no cuenta con un procedimiento formal para el control de los bienes informáticos que son recibidos en el Almacén General Zaragoza para custodia temporal, ya que los procedimientos señalados solo se refieren a desincorporación de bienes y baja de activo fijo. La recepción de bienes informáticos para custodia temporal, es una práctica común en el Almacén General Zaragoza, ya que en la revisión DED/2017/08 realizada en el ejercicio fiscal de 2017, ya se había detectado dicha actividad, lo que hace necesario que se establezca un procedimiento dentro del manual respectivo, que haga referencia al formato para reingreso al almacén señalado en el párrafo anterior, para un mejor control y resguardo de dichos bienes.

Por la falta de verificación de las características de los bienes que son recibidos en el Almacén General Zaragoza se incumplió el numeral 5, actividad 1 del "Procedimiento para la desincorporación de bienes", contenido en el Manual de procedimientos de la DGRM, que dispone:

"5. DESCRIPCIÓN NARRATIVA"

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO GENERADO
1	Director de Almacenes	Recibe bienes y materiales retirados de las áreas y verifica características de lo recibido conforme a solicitud del retiro.	

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dio a conocer a la Dirección General de Recursos Materiales, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, la DGRM a través de oficio del 12 de noviembre de 2019 informó:

"Se anexa copia del acuse de recibo del oficio mediante el cual se está solicitando a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación de este Alto Tribunal, para su validación, formalización y registro correspondiente, la adecuación en el procedimiento para la desincorporación de bienes PO-RM-AL-07 en específico el numeral 5 actividad 1 para quedar como sigue:

Recibe bienes y materiales retirados de las áreas y verifica características, status en el SIA y requisita el formato de reingreso de bienes, conforme a la solicitud recibida".

Causa

No se cuenta con un procedimiento formal para la recepción de bienes informáticos en el Almacén General Zaragoza.

Efecto

Que se reciban bienes distintos a los señalados en los documentos de envío, o con faltantes.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales proporcione evidencia de la retroalimentación con la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, respecto a la adecuación en el procedimiento para la desincorporación de bienes PO-RM-AL-07 y se incorpore a dichos procedimientos el formato para reingreso al almacén de equipo informático, señalado en el presente resultado; y para la recepción, guarda y custodia temporal de bienes informáticos, gire instrucciones para que se verifique que las características físicas, números de activo, inventario y de serie correspondan a los descritos en los documentos de envío.

Resultado 2

De la revisión a 23 oficinas, mediante los cuales la DGTI remitió al Almacén General Zaragoza durante las anualidades de 2017, 2018 y 2019, los dictámenes técnicos para la desincorporación de bienes informáticos (en lo sucesivo oficinas de desincorporación), se observó lo siguiente:

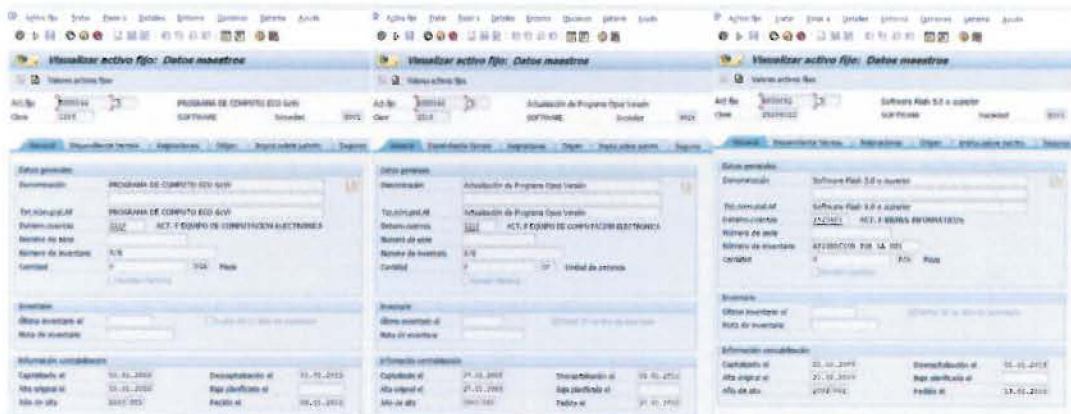
- a) En 6 oficinas de desincorporación no se especificó el número de inventario, en 4 no se hace referencia al número de activo fijo (en uno o en todos los bienes informáticos relacionados) y en 8 no se hace referencia a los accesorios que integran los bienes (pantallas, teclado, docking, mouse, módulos, etc.), lo que denota debilidades en el control de los bienes informáticos.

	Oficio	Fecha	No menciona número de inventario en uno o en todos los bienes relacionados.	No menciona número de activo en uno o en todos los bienes relacionados.	No especifica accesorios.
1	DGTI/DACBI-2142-2017.	23/08/2017	X	X	X
2	DGTI/DACBI-2221-2017	30/08/2017	X	X	
3	DGTI/DACBI-99-2018.	15/01/2018	X		
4	DGTI/DACBI-318-2018.	08/02/2018			X
5	DGTI/DACBI-492-2018.	05/03/2018			X
6	DGTI/SGIT-738-2018.	10/04/2018	X	X	X
7	DGTI/ DACBI -1319-2018.	15/06/2018			X
8	DGTI/DACBI-1585-2018.	12/07/2018			X
9	DGTI/ DACBI-1671-2018.	07/08/2018	X		
10	DGTI/ DACBI-1943-2018.	11/09/2018			X
11	DGTI/ DACBI-2449-2018.	07/11/2018			X
12	DGTI/ DACBI-527-2019.	29/03/2019	X	X	

En algunos oficinas de desincorporación se observó que cuando se refieren a un CPU (unidad central de procesamiento) o a un Workstation, físicamente corresponde a un equipo de cómputo que tiene los siguientes componentes: CPU, pantalla, teclado mouse y en algunos casos con dos pantallas, por lo que la descripción de los bienes en dichos oficinas es incompleta.

Con los oficinas DGTI/DACBI-2142-2017 y DGTI/SGIT-738-2018, se enviaron 6 equipos denominados SAN, los cuales durante la inspección física practicada, no se logró identificar 5 de ellos, como se señala en el resultado 4 del presente informe, inciso a). Además el personal de la DGTI que acudió al Almacén General Zaragoza para identificar dichos bienes, manifestó que un equipo "SAN" puede estar integrado por varios módulos o componentes dependiendo de las necesidades para los que fueron adquiridos. Cabe mencionar que al personal de la DGTI no les fue posible identificar ninguno de los equipos citados, lo que repercutirá en el inventario de dichos equipos registrados en los estados financieros.

- b) Del oficio DGTI/DACBI-371-2018 del 16 de febrero de 2018, mediante el cual la DGTI solicitó la desincorporación de diverso software, al consultar el Sistema Integral Administrativo (SIA), se constató que de 105 software relacionados (entre otros Windows XP profesional, Windows 2000, Office XP, Project, SAP, Upgrade Symantec Antivirus Enterprise), 30 de ellos ya habían sido dados de baja desde 2013, como se muestra en los siguientes ejemplos:



Los 75 bienes restantes no fue posible verificarlos en el SIA porque no cuentan con números de inventario ni de activo.

- c) Al comparar los números de inventario, activo y de serie de 20 bienes relacionados en 4 oficios de desincorporación contra la información contenida en el SIA, se detectaron errores en los oficios, como es que el número de inventario no corresponde con el del SIA y lo mismo ocurre para el número de activo y de serie, los cuales se muestran a continuación:

Descripción	Oficios*	Número de inventario según		Número de activo según		Números de serie	
		Oficios	SIA	Oficios	SIA	Oficios	SIA
1. UPS Sola.	318	16675	16675	43002127	43002304	E05L23574	E06F18334
2. UPS Sola.	318	16861	16861	43002304	43002472	E06F18334	E06F18229
3. UPS Sola.	318	16962	16962	43002472	43002569	E06F18229	E06F18373
4. UPS Sola.	318	17205	17205	43002569	43002127	E06F18373	E05L23574
5. UPS Tripe-Lite Omnismart.	318	25541	25541	43003538	43003404	2132BD00M714 000293	2132BD00M714 000623
6. UPS Tripe-Lite Omnismart.	318	25676	25676	43003559	43003538	2132BD00M714 000241	2132BD00M714 000293
7. UPS Tripe-Lite Omnismart.	318	25697	25697	43003404	43003559	2132BD00M714 000623	2132BD00M714 000241
8. UPS Tripe-Lite Omnismart.	492	25554	25554	43003433	43003417	2132BD00M714 000232	2132BD00M714 000609
9. UPS Tripe-Lite Omnismart.	492	25571	25571	43003569	43003433	2132BD00M714 000264	2132BD00M714 000232
10. UPS Tripe-Lite Omnismart.	492	25707	25707	43003417	43003569	2132BD00M714 000609	2132BD00M714 000264
11. Equipo de cómputo portatil.	492	25300	25300	34016471	34017355	5CB2341R69	5CB15001V5
12. Equipo de cómputo portatil.	492	26093	26093	34017355	34016471	5CB15001V5	5CB2341R69
13. Equipo de cómputo portatil.	863	25258	25258	34016465	34017424	5CB2341R78	5CB15001Z8
14. Equipo de cómputo portatil.	863	26108	26108	34017424	34016486	5CB15001Z8	5CB2341R7H
15. Equipo de cómputo portatil.	863	26168	26168	34016576	34016465	5CB2341R75	5CB2341R78
16. Equipo de cómputo portatil.	863	26200	26200	34016486	34016576	5CB2341R7H	5CB2341R75
17. Equipo de cómputo portatil.	1585	25347	25347	34016561	34017402	5CB2341R72	5CB150005C
18. Equipo de cómputo portatil.	1585	26185	26185	34017402	34016561	5CB150005C	5CB2341R72

Descripción	Oficios*	Número de inventario según		Número de activo según		Números de serie	
		Oficios	SIA	Oficios	SIA	Oficios	SIA
19. Disco duro externo 2 TB.	1585	32817	32817	34021305	34022852	9999140918180 3QR	65FBTM21TZ16
20. Disco duro portatil.	1585	30983	30983	34022852	34021305	65FBTM21TZ16	9999140918180 3QR

* Todos los oficios tienen la nomenclatura DGTI/DACBI-número-2018.

Lo anterior, compromete el proceso de baja de los bienes patrimonio de la SCJN, así como la información de los estados financieros, ya que se pueden afectar bienes distintos a los que corresponde dar de baja.

Por la falta de números de inventario y de activo de los bienes informaticos señalados en los incisos a) y b) la DGRM y la DGTI no se ajustaron al artículo 208, quinto y último párrafos, del AGA VI/2008, que dispone:

"Además del número de activo registrado en el SIA, los bienes estarán identificados y controlados a través de un número de inventario, los cuales se asignarán con series distintas según el género a que correspondan, registrándose en orden consecutivo conforme son dados de alta en el patrimonio.

Para el caso de los equipos de cómputo, Informática deberá registrar en el inventario respectivo las licencias de software instaladas en dicho equipo, así como los componentes o partes que integran al equipo".

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dieron a conocer a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó.

Al respecto, la DGTI a través de oficio del 12 de noviembre de 2019, en respuesta al inciso a) del presente resultado informó lo siguiente:

[...]

Oficio DGTI/DACBI-2142-2017

Si bien es cierto que en la relación que se anexa al oficio DGTI/DACBI-2142-2017 no se especificó el número de inventario, también es cierto que en la revisión que se realizó por parte de personal de la DGTI el 11 de noviembre se constató que los servidores no cuentan con etiqueta de inventario; [...]

Oficio DGTI/DACBI-2221-2017

Si bien es cierto que en la relación que se anexa al oficio no se especificó el número de inventario, también es cierto que en la revisión que se realizó por parte de personal de la DGTI el 11 de noviembre se constató que los servidores no cuentan con etiqueta de inventario; [...]

Oficio OGTI/DACBI-99-2018

La relación que se anexó a dicho oficio es de software, por lo que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Administración IV/2008 del 2008 Título Tercero del Software Capítulo Primero en sus artículos:

Artículo 20

El software será resguardado por Informática, la que tendrá la obligación de llevar un control de las licencias empleadas.

Se instalará el Software en el equipo autorizado y se tomará nota del número de inventario que tiene el bien en el que fue ingresado.

Artículo 22

Informática será responsable de llevar el control del Software propiedad de la Suprema Corte; [...]

Derivado de lo anterior, se determina que, la DGTI sólo debe llevar un control de las licencias.”

Por lo que respecta a los equipos SAN, la DGTI presentó nota informativa del 11 de noviembre de 2019, en la que indica lo siguiente:

[...]

- A solicitud del Director de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales el 2 de octubre del presente año, personal de la DGTI, realizó una visita al Almacén de Zaragoza, para coadyuvar en la identificación de algunos equipos informáticos; al arribar el suscrito se solicitó expresamente que externara si los bienes específicos que presentaron, se trataban de los denominados SAN (Storage Area Networks); al revisarlos se les indicó que no correspondían a una SAN, sino que eran switches y unidades de cintas.
- Adicionalmente, se les informó que un equipo SAN, está conformado por varios módulos que incluyen, el de procesamiento, almacenamiento, de comunicaciones, fuente de poder y de baterías de respaldo.
- Es importante señalar, que el objetivo de la visita por parte del personal de la DGTI únicamente fue para validar si los equipos presentados por personal del almacén eran los denominados SAN, por lo que se aclara que en ningún momento se solicitó la búsqueda y localización de estos equipos dentro del almacén.
- En relación al punto que antecede, se hace del conocimiento que la Subdirección General de Infraestructura Tecnológica realizó en su oportunidad el envío de 6 equipos SAN al Almacén de Zaragoza para su desincorporación, mismos que fueron recibidos por personal encargado del almacén, como se puede constatar en los oficios DGTI/SGIT/738/2018 del 10 de abril de 2018 y DGTI/DIS-2128-2017 del 22 de agosto de 2017, dejando asentada dicha recepción el 12 de abril de 2018 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente. [...]

Por otra parte, la DGRM a través de oficio del 12 de noviembre de 2019, en respuesta al inciso a) del presente resultado manifestó:

[...] En este punto, es importante señalar que hasta mediados del mes de diciembre del 2009, la DGTI era la encargada de dar los números de inventario, emitir las etiquetas y su respectiva colocación a los bienes informáticos y equipos de comunicación.

Fue hasta el día 18 del mes de diciembre de 2009, que ya le correspondió a la Dirección de Almacenes asignar el número de inventario, tal como se acredita con el primer registro del control de inventario del SIA que se adjunta al presente, así como copia del oficio 14592, de fecha 26 de noviembre del 2009, mediante el cual el entonces Director General de Adquisiciones y Servicios envió a la DGTI 114 etiquetas como apoyo brindado en su impresión, señalando en la parte final del citado oficio lo siguiente:

Por lo que si así lo desea, lo continuaremos apoyando previa solicitud suya y sólo en este aspecto, considerando que la asociación del número de inventario con los activos registrados en el Sistema Integral Administrativo sigue siendo de su competencia en tanto no se modifique lo dispuesto sobre el particular por el Acuerdo General de Administración antes citado.

[...]

En este sentido, toda vez que los bienes a que hace alusión corresponden a los años anteriores al 2010, debe ser la propia DGTI la encargada de determinar e identificar la documentación que ampare el registro de alta de los bienes informáticos y equipos de comunicación que nos ocupan.

[...] Es una práctica común en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que cuando la DGTI dota de equipo a los servidores públicos para sus labores, denominado workstation (estación de trabajo), este se integra de una Lap Top, que hace las veces de CPU (unidad central de procesamiento), una pantalla, teclado y mouse, por lo que al retirarlos de las áreas de trabajo la DGTI lo hace de manera integral y es así como los envía al almacén ya sea para guarda y custodia o para desincorporación.

Así las cosas, efectivamente como bien lo señala no se especificó por parte de la DGTI con exactitud la descripción de los bienes que contenían los empaques cuando los ingresaron al Almacén General Zaragoza para su desincorporación, no obstante, el Almacén General Zaragoza hace la baja de los mismos considerando todos y cada uno de los componentes y atendiendo al número de inventario que se tiene registrado en el SIA.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa y atendiendo al resultado de la evaluación practicada, y ante la falta de descripción completa en los empaques destinados para su desincorporación mediante venta a través del SAT, se optó por retirar del lote los bienes que no están descritos en los paquetes enviados por la DGTI, ya que esto no afecta el contenido del Acuerdo de Desincorporación.

[...] Con relación a los equipos denominados SAN, se aclara que los equipos sí están identificados físicamente puesto que los revisaron los auditores, lo que no se pudo determinar son las especificaciones y características técnicas de los mismos para poder identificar con exactitud su naturaleza.

En este sentido, es importante destacar que dichos equipos fueron registrados por la DGTI, que como ya se mencionó, era la encargada hasta diciembre del 2009 de registrar y asignar los números de inventario a los equipos, además de que el área técnica y especializada es la Dirección General de Tecnologías de la Información, por lo que, si dichos equipos fueron remitidos para su desincorporación con esa característica de equipo SAN, el personal del Almacén General Zaragoza no tiene los conocimientos ni el expertis para determinar con exactitud sus características técnicas, ya que inclusive como bien lo señalaron los auditores ni el personal enviado por la propia DGTI pudo determinar las características de los mismos."

Por lo que corresponde a lo señalado en el inciso b) del presente resultado relativo a la desincorporación de diverso software, la DGTI informó:

"Conforme lo que establece el Acuerdo General de Administración IV/2008 del 2008 Título Tercero del Software Capítulo Primero en sus artículos:

[...]

Derivado de lo anterior, se determina que, la DGTI sólo debe llevar un control de las licencias y tener el número de inventario del equipo de cómputo donde fue instalada, la DGTI no actualiza la información que se almacena en el SIA."

Por lo que respecta a lo señalado en el inciso b) del presente resultado, la DGRM informó:

"Es necesario informar que [...] los bienes no han sido dados de baja, lo que en realidad sucedió es que estos bienes se consideraron intangibles y fueron reclasificados el 1° de enero de 2013, como resultado de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que se puede constatar con la fecha de descapitalización 01.01.2013 de los activos intangibles en mención."

La DGRM informó que los bienes no han sido dados de baja, ya que se trató de una resclasificación de cuentas, no obstante, el oficio DGTI/DACBI-371-2018 con el que la DGTI solicitó la desincorporación de dichos bienes data del 16 de febrero de 2018, por lo que al 14 de noviembre

de 2019 han transcurrido 606 días y los bienes continúan formando parte del patrimonio de la SCJN, lo que afecta la eficiencia en el proceso de baja de bienes del patrimonio de este Alto Tribunal.

Por lo que se refiere a lo observado en el inciso c) respecto a errores en los oficios de desincorporación, como es que el número de inventario, activo y de serie que no corresponde con el del SIA, la DGTI señaló:

"Al respecto, se envió el oficio DGTI/SGS/1031/2019, con la finalidad de realizar las siguientes acciones:

- *Se especificarán el número de inventario, número de activo fijo y se hará referencia a todos los accesorios que integran los bienes informáticos.*
- *Se verificará y corregirá el número de inventario, número de activo y número de serie acorde con la información contenida en el SIA."*

Respecto a lo observado en el inciso c), la DGRM manifestó:

"Como se puede observar en el cuadro proporcionado por los auditores, efectivamente existe incongruencia con los números de activo y números de serie que la DGTI proporcionó en su dictamen de desincorporación, pero una vez revisada la información proporcionada por los auditores y verificada en nuestros registros, se pudo constatar que, efectivamente, se trata de un error en la descripción de los bienes por parte de la DGTI en los oficios de desincorporación remitidos; [...]"

Con respecto a que la DGRM y la DGTI no se ajustaron al artículo 208, quinto y último párrafos, del AGA VI 2008 por la falta de números de inventario y de activo de los bienes informáticos señalados en los incisos a) y b), la DGRM manifestó:

"[...] es importante señalar que la baja de los equipos señalados en los incisos a) y b) una vez entregados físicamente, se realizará con base en los registros del SIA, atendiendo al número de inventario que les fue asignado, información que fue verificada y que coincide con cada uno de los equipos referidos para desincorporación, por lo que no se afectarán bienes distintos a los que corresponde dar de baja y no se incumple el artículo 208, quinto y último párrafos del AGA VI 2008."

No obstante lo anterior, el número de inventario y de activo de los bienes es indispensable para proceder a la baja de los bienes, además, de que los bienes fueron recibidos en el Almacén General Zaragoza sin verificar características, como quedó señalado en el resultado 1 del presente documento, en ese sentido el resultado persiste y se modifica en el sentido de que el software no ha sido dado de baja pese al tiempo transcurrido desde la solicitud de su desincorporación.

Derivado a que la DGTI con motivo de la presente auditoría llevó a cabo acciones para atender las observaciones señaladas, no se emiten recomendaciones al respecto, a excepción de la señalada a la falta del registro de baja del software señalado en el párrafo anterior.

Causa

Falta de verificación de los datos señalados en los oficios de desincorporación por parte de la DGTI y del Almacén General Zaragoza.

Falta de supervisión y seguimiento para la baja de bienes (software) que cuentan con dictamen de desincorporación.

Efecto

La falta de datos como el número de activo y de inventario dificulta la baja del patrimonio de la SCJN de los bienes en proceso de desincorporación.

Los errores en los oficios de desincorporación en los números de activo y de serie, puede provocar que se den de baja equipos distintos a los dictaminados para su desincorporación, lo que repercute en la información que se presenta en los estados financieros de la SCJN.

Recomendación

Correctiva

C.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales realice las gestiones necesarias para aplicar las bajas correspondientes al software señalado en el presente resultado.

Resultado 3

De la revisión al Programa anual de desincorporaciones 2018, se constató que se programó realizar dos procedimientos de desincorporación de equipo informático y de comunicaciones, no obstante, durante la anualidad de 2018 ningún procedimiento se llevó a cabo.

Es de señalar, que en el Almacén General Zaragoza se tienen en resguardo 144 bienes informáticos dictaminados para su desincorporación que ingresaron en 2017, según los siguientes oficios emitidos por la DGTI:

Oficio	Fecha del oficio o recepción	Número de bienes
DGTI/DACBI-2142-2017.	23/08/2017	23
DGTI/DACBI-2221-2017.	30/08/2017	2
DGTI/DACBI-2293-2017.	07/09/2017	85
DGTI/DACBI-2511-2017.	16/10/2017	34
		144

De igual forma, durante el año de 2018 se recibieron 490 bienes dictaminados para su desincorporación, de conformidad a los siguientes oficios:

Oficio	Fecha del oficio o recepción	Número de bienes
DGTI/DACBI-318-2018.	08/02/2018	38
DGTI/DACBI-319-2018.	08/02/2018	20
DGTI/DACBI-492-2018.	05/03/2018	34
DGTI/DACBI-494-2018.	05/03/2018	14
DGTI/SGIT-738-2018.	10/04/2018	7
DGTI/DACBI-863-2018.	26/04/2018	57
DGTI/DACBI-1319-2018.	15/06/2018	5
DGTI/DACBI-1585-2018.	12/07/2018	72
DGTI/DACBI-1671-2018.	07/08/2018	12
DGTI/DACBI-1943-2018.	11/09/2018	57
DGTI/DACBI-1972-2018.	17/09/2018	117
DGTI/DACBI-2449-2018.	07/11/2018	57
		490

Se solicitó a la DGRM indicara la razón por la cual no se llevó a cabo ningún procedimiento de desincorporación durante el año de 2018, lo que mediante oficio respondió lo siguiente:

"En los archivos que obran en la Dirección General de Recursos Materiales se encontró el Acuerdo para desincorporación No. DES-05/2018-DGRM, de fecha 7 de junio del 2018, debidamente suscrito para la desincorporación y donación al Instituto de la Judicatura Federal de equipo de audio y video que tenía asignado la entonces Dirección General del Canal Judicial".

No obstante lo anterior, la DGRM no proporcionó evidencia documental de que se haya llevado a cabo tal desincorporación.

El incumplimiento al Programa Anual de Desincorporaciones 2018, afectó el aprovechamiento de espacios en el Almacén General Zaragoza y no permitió una eficiente distribución de los bienes que resguarda.

Por lo anterior, la Dirección de Almacenes e Inventarios no fue eficaz en el cumplimiento del Programa anual de desincorporaciones 2018, además de que incumplió el artículo 56 del AGA I/2012, que establece:

"Artículo 56. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cabal cumplimiento al ejercicio oportuno de los recursos, atendiendo las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como las de mejora y modernización de la gestión pública de la Suprema Corte."

Mediante oficio notificado el 30 de octubre de 2019, se dio a conocer a la Dirección General de Recursos Materiales, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, la DGRM a través de oficio del 12 de noviembre de 2019 informó:

"En relación con este punto se anexa al presente el acta de entrega recepción de 26 bienes donados al Instituto de la Judicatura Federal, con lo que se da cumplimiento al Acuerdo para desincorporación No. DES-05/2018-DGRM, de fecha 7 de junio del 2018."

No obstante lo anterior, la DGRM no fue eficaz en el cumplimiento al Programa anual de desincorporaciones 2018 ya que solo realizó un procedimiento de los programados para ese año, por lo que el resultado persiste.

Causa

Falta de seguimiento en el cumplimiento del Programa anual de desincorporaciones 2018.

Efecto

Disminución de la capacidad de almacenamiento en el Almacén General Zaragoza, al resguardar bienes informáticos dictaminados por la DGTI como obsoletos y que no son útiles para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recomendación preventiva

P.02 Que la Dirección General de Recursos Materiales gire instrucciones a la Dirección de Almacenes e Inventarios a fin de que se cumpla el Programa anual de desincorporaciones del año que corresponda.

Resultado 4

Mediante el “Acuerdo de Autorización Procedimiento No. DES-05/2019-DGRM” (Acuerdo de Autorización) del 12 de junio de 2019, con fundamento en la información que le fue presentada y bajo la más estricta responsabilidad de la DGRM y de las áreas que emitieron los dictámenes técnicos de no utilidad, así como en las Bases de Colaboración celebradas entre la SCJN y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), el Oficial Mayor de la SCJN autorizó la transferencia al SAE de 7 lotes de bienes muebles propiedad de la SCJN para su comercialización, que incluyen 499 bienes informáticos.

Mediante oficio DGRM/DAL/2468/2019 del 3 de julio de 2019 (oficio de transferencia al SAE) el Director General de Recursos Materiales solicitó al Delegado Regional Metropolitano del SAE la transferencia de 7 lotes de mobiliario, equipos de administración, equipo de cómputo y consumibles, que incluye listado de 499 bienes informáticos, el cual coincide con el listado anexo al “Acuerdo de Autorización”.

Con oficio DCCR/DECRE/ATARM/00503/19 del 1 de agosto de 2019 la Administración Titular de Administración y Recuperación Metropolitana adscrita a la Delegación Regional Metropolitana del SAE, comunicó a la DGRM que se acordó formalizar, entre otros, la entrega-recepción de los 499 bienes informáticos.

El 7 de agosto de 2019, se llevó a cabo la formalización de la entrega recepción de los bienes al SAE para su comercialización, mismos que quedaron en guarda y custodia de la SCJN en el domicilio que ocupa el Almacén General Zaragoza a cargo del Director de Almacenes e Inventarios.

Los días 18, 19, 20 y 23 de septiembre de 2019, la Dirección General de Auditoría, conjuntamente con personal adscrito al Almacén General Zaragoza, realizó inspección física a los 499 bienes informáticos que se encuentran transferidos al SAE en proceso de desincorporación y que están en guarda y custodia de la Dirección de Almacenes e Inventarios.



Lote de bienes informáticos en proceso de desincorporación del SAE.

Al comparar los listados anexos al “Acuerdo de autorización” y al oficio de transferencia al SAE, se detectaron 11 bienes no localizados (faltantes), 12 equipos informáticos y 27 pantallas que no están incluidos en los listados señalados (sobrantes), los cuales se detallan a continuación:

- a) 11 bienes informáticos no localizados en la inspección física, relacionados en el “Acuerdo de autorización”:

Número de Inventario	Descripción	Número de serie según dictamen de desincorporación	Oficio de desincorporación	
1	26057	Ipad wifi +4G 64 GB black marca Apple.	PVG0MBJ5V0RH	DGTI/DACBI-2293-2017
2	23729	Laptop (HP Probook 4710S).	CNU9452404	DGTI/DACBI-1943-2018
3	26168	Equipo de cómputo portátil marca HP Elitebook 8560P.	5CB2341R75	DGTI/DACBI-863-2018
4	26450	Equipo de cómputo portátil marca DELL Latitude E6530.	BSKC9W1	DGTI/DACBI-2293-2017
5	29102	Equipo de cómputo portátil marca DELL Latitude E6530.	FD05VY1	DGTI/DACBI-2449-2018
6	19895 ^a	Equipo de cómputo de escritorio.	MXJ7510CF3	DGTI/DACBI-318-2018
7	S/N	SAN Atmos.	MYS64085100207	DGTI/SGIT-738-2018
8	S/N	SAN Centera.	APM00093800586	DGTI/SGIT-738-2018
9	S/N	SAN DELL/EMC CX3-10.	GRK8FD1	DGTI/DACBI-2142-2017
10	S/N	SAN DELL/EMC CX3-10.	D6K8FD1	DGTI/DACBI-2142-2017
11	S/N	SAN DELL/EMC CX3-20.	85P8FD1	DGTI/DACBI-2142-2017

^a En el listado anexo al “Acuerdo de Autorización” y al oficio de transferencia al SAE, se registró el número de inventario 19875, y con base al oficio de desincorporación debió ser 19895.

^b Oficio de desincorporación: Oficio emitido por la DGTI mediante el cual envía a la DGRM el dictamen técnico de los bienes informáticos para su desincorporación.

^{S/N} Sin número.

- b) Se localizaron físicamente en el lote transferido al SAE 12 bienes informáticos que no corresponden a los relacionados en los listados anexos al “Acuerdo de autorización” y al oficio de transferencia al SAE, así como tampoco en los oficios de desincorporación emitidos por la DGTI a excepción de uno de los equipos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Inventario	Descripción	Número de serie	Oficio de desincorporación	
1	24401	Impresora láser a color.	CNCC9CBOOZ	DGTI/DACBI-2449-2018
2	25330	Equipo de cómputo portátil HP Elitebook 8560P.	5CB15001Z5	No se identificó.
3	29102 ^a	Laptop marca IBM.	S/N 99-K8Z1H	No se identificó.
4	28427	Escáner marca Fujitsu FI-6240.	N.S. 600167	No se identificó.
5	20540 ^b	CPU marca DELL con monitor HP y mouse.	8ND1SC1	No se identificó.
6	28892 ^b	Workstation marca DELL.	921LTHI	No se identificó.
7	S/N	Equipo marca DELL modelo 71PXP.	UNC11003	No se identificó.
8	S/N	Equipo EMC ² P/N: 100-652-065.	S/N BRCALJ2534G0CM	No se identificó.
9	S/N	Equipo marca DELL TL2000.	Service TAG6XZ7XD1	No se identificó.
10	S/N	Equipo Axiomtek modelo AX61400TM-RC.	S/N: S82E50640A10001	No se identificó.
11	S/N	Equipo Audiocodes MAC Address: 00908F053000.	SERIE 2000	No se identificó.
12	S/N	Equipo EMC ² DS-P/N: 100-652-065.	S/N: BRCALJ2534G0C7	No se identificó.

^a El número de inventario se encuentra escrito en papel y con base al oficio de desincorporación corresponde a un equipo de cómputo portátil marca DELL. Con el número de serie del equipo IBM se identificó a través del SIA que corresponde al número de inventario SC-17608 y número de activo 34007838.

^b Sin etiqueta de número de inventario, en la caja de empaque tiene escrito el número de inventario.

^{S/N} Sin número de inventario.

En el caso de la laptop marca IBM, con número consecutivo 3, fue localizada en lugar del equipo de cómputo portátil marca DELL con números de activo 34019512 y de serie FD05VY1.



Laptop marca IBM.

En el caso del equipo denominado Workstation marca DELL, señalado en el cuadro anterior con el número 6, se detectó que el número de inventario con el que se identificó se duplicó con otro equipo, con número de serie J21LTH1. En ambos casos los equipos no cuentan con etiqueta de número de inventario el cual fue escrito en las cajas de empaque. En el caso del equipo identificado con el número de serie 921LTH1 cuenta con dictamen para su desincorporación integrado en el oficio DGTI/DACBI-1585-2018.

Número de Inventario	Descripción	Número de serie	Oficio que contiene el dictamen de desincorporación	
1	28892	Workstation marca DELL.	921LTH1	DGTI/DACBI-1585-2018
2	28892	Workstation marca DELL.	J21LTH1	No se identificó.



Workstation marca DELL serie J21LTH1



Workstation marca DELL serie 921LTH1

En el caso de los equipos numerados en el cuadro anterior del 7 al 12, no se logró identificar el número de serie con alguno de los oficios de desincorporación.



c) Se detectaron 27 pantallas que no se mencionan en los listados anexos al “Acuerdo de autorización”, al oficio de transferencia al SAE, ni en los oficios de desincorporación emitidos por la DGTI. Cabe señalar que las cajas inspeccionadas contienen CPU, pantalla, teclado y mouse, como un conjunto. Sin embargo, solo se relacionó el CPU.

Número de Inventario	Descripción	Pantallas	Oficio que contiene el dictamen de desincorporación
1	24584 CPU HP Compaq 8000 Elite.	1	DGTI/DACBI-492-2018
2	25070 CPU (Apple MAC PRO).	1	DGTI/DACBI-494-2018
3	21672 Workstation (HP Compaq DC7800 CMT Busin.	2	DGTI/DACBI-1943-2018
4	21664 Workstation (HP Compaq DC7800 CMT Busin.	2	DGTI/DACBI-494-2018
5	25088 CPU (HP Workstation Z400).	2	DGTI/DACBI-494-2018
6	25372 CPU (Apple Mac PRO).	1	DGTI/DACBI-318-2018
7	25374 CPU (Apple Mac PRO).	1	DGTI/DACBI-1585-2018
8	25371 CPU (Apple Mac PRO).	1	DGTI/DACBI-494-2018
9	25103 CPU (HP Workstation Z400).	2	DGTI/DACBI-494-2018
10	24586 CPU HP Compaq 8000 Elite.	1	DGTI/DACBI-2293-2017
11	21246 CPU (HP Compaq DC7800).	1	DGTI/DACBI-2293-2017
12	24590 CPU HP Compaq 8000 Elite.	1	DGTI/DACBI-492-2018
13	23444 CPU (HP Compaq DC7900 SFF).	1	DGTI/DACBI-863-2018
14	21205 CPU (HP Compaq DC7800).	1	DGTI/DACBI-863-2018
15	21249 CPU (HP Compaq DC7800).	1	DGTI/DACBI-863-2018
16	21673 Workstation (HP Compaq DC7800 CMT Busin.	2	DGTI/DACBI-494-2018
17	23464 CPU (HP Compaq DC7900 CMT).	2	DGTI/DACBI-494-2018
18	23458 CPU (HP Compaq DC7900 CMT).	2	DGTI/DACBI-1585-2018
19	21663 Workstation (HP Compaq DC7800 CMT Busin.	2	DGTI/DACBI-2293-2017
Total		27	

Las diferencias de bienes detectadas afectan la eficacia en el cumplimiento del objetivo establecido para la Dirección de Almacenes e Inventarios contenido en el Manual de Organización Específico, que dispone:

“OBJETIVO

“Coordinar el abastecimiento oportuno, eficiente y completo de los bienes de consumo, mobiliario y equipo requeridos por los órganos de este Alto Tribunal, así como la salvaguarda de estos bienes en los almacenes, mediante un sistema de gestión que permita administrar eficientemente el inventario de los mismos”.

Además de que afecta el cumplimiento de una de las funciones establecidas en el citado manual para la Dirección de Almacenes e Inventarios, que dispone:

“FUNCIONES

“[...]”

"Planear, dirigir y coordinar el resguardo y control de las existencias de bienes en el almacén".

También se incumplió el artículo 232, fracción II, del AGA VI/2008 que dispone:

"Artículo 232. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES. [...]

[...]

II. Registrará documentalmente y en el SIA el ingreso de dichos bienes en el almacén, los cuales quedarán bajo su custodia. Semestralmente evaluará los movimientos de almacén y condiciones físicas de los bienes, determinando aquellos susceptibles de desincorporación;"

Además no se cumplió la actividad 14 del "Procedimiento para la desincorporación de bienes", del Manual de Procedimientos de la DGRM, que establece:

No.	Responsabilidad	Actividad	Documento generado
14	Jefe de Departamento de Almacén de Activo Fijo.	Ingresa los bienes al almacén conforme al resguardo y conserva los activos.	

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dieron a conocer a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó a ambas unidades responsables.

Al respecto, la DGTI mediante oficio del 12 de noviembre de 2019, con relación al inciso a) del presente resultado, informó:

"Derivado de una inspección física realizada por personal de la DGTI, si se localizaron los siguientes bienes informáticos:

[...]

Bien informático con inventario 23729.

[...]

Bien informático con inventario 26168.

[...]

Bien informático con inventario 26450.

[...]

Bien informático con inventario 19895.

En respuesta al inciso a) del presente resultado, la DGRM a través de oficio del 12 de noviembre de 2019, manifestó:

"Se aclara la situación de los 11 bienes [...]

- 1) Equipo Ipad WiFi +4G 64 GB Black Marca Apple con número de inventario 26057 Este fue el unico bien que no fue localizado.*

- 2) *Equipo Laptop (HP Probook 4710S) con número de inventario 23729 se encuentra localizado e integrado en el lote para desincorporar.*
- 3) *Equipo de cómputo portátil HP Elitebook 8560P con número de inventario 26168 Se encuentra localizado e integrado en el lote para desincorporar.*
- 4) *Equipo de cómputo portátil DELL Latitude E6530 con número de inventario 26450 se encuentra localizado e integrado en el lote para desincorporar.*

Se anexan imágenes de los bienes listados en los numerales del 2) al 4):

[...]

- 5) *Equipo laptop IBM serie s/n 99-K8Z1 H con número de inventario 29102. Se encuentra localizado pero no forma parte del lote para desincorporar.*
- 6) *El equipo con número de inventario 19895, que señalan como no localizado, efectivamente no se localizó, pero no está relacionado en el Acuerdo de Desincorporación del Oficial Mayor, por lo que desconocemos de donde obtuvieron esta información los auditores.*
- 7) *Equipo SAN ATMOS Serie MYS64085100207*
- 8) *Equipo SAN CENTERA Serie APM00093800586*
- 9) *Equipo SAN DELL/EMC CX3-1 O Serie GRKBFD1*
- 10) *Equipo SAN DELL/EMC CX3-1 O Serie D6K8FD1*
- 11) *Equipo SAN DELL/EMC CX3-20 Serie 85P8FD1*

En relación con estos últimos 5 equipos denominados SAN, por los motivos que ya se expresaron en la respuesta al resultado número 2, inciso a), último párrafo, no se pueden determinar sus características técnicas pero físicamente se encuentran identificables e integrados al lote para desincorporación."

Referente al equipo de cómputo portátil marca DELL Latitude E6530 con número de inventario 29102 y número de serie FD05VY1, no se hace ningún señalamiento respecto a su localización, por lo que la observación persiste.

Con relación al equipo con número de inventario 19895, en la nota al pie del cuadro se señaló que en el "Acuerdo de Autorización" se anotó 19875 en lugar de 19895, por lo que aún queda pendiente de localizar dicho bien e incluirlo al lote para desincorporación.

Respecto a los cinco equipos denominados SAN, la DGRM no presentó evidencia suficiente y competente que demuestre que los bienes corresponden a los señalados en los oficios de desincorporación DGTI/SGIT-738-2018 y DGTI/DACBI-2142-2017, por lo que dicha observación permanece.

Del inciso b) del presente resultado referente a que se localizaron físicamente en el lote transferido al SAE 12 bienes informáticos que no corresponden a los relacionados en los listados anexos al "Acuerdo de autorización" y al oficio de transferencia al SAE, así como tampoco en los oficios de desincorporación emitidos por la DGTI a excepción de uno de los equipos, la DGTI hizo el siguiente señalamiento:

"Respecto a los bienes informáticos de los oficios mencionados en el "Acuerdo de autorización", la DGTI no tiene injerencia en el movimiento físico de los mismos a lotes transferidos al SAE, no obstante, personal de la DGTI identificó y separó los equipos como se muestra a continuación:

Bien informático con número de inventario 24401.

[...]

Bien informático con número de inventario 25330.

[...]

Bien informático con número de inventario 28427

[...]

Bien informático con número de inventario 20540

[...]

Bien informático con número de inventario 28892 y serie J21LTH1."

Referente a las observaciones del inciso b) la DGRM informó lo siguiente:

[...]

- 1) Equipo Impresora láser de color con número de inventario 24401.
- 2) Equipo de cómputo portátil HP Elitebook 8560P con número de inventario 25330.
- 3) Equipo laptop IBM serie s/n 99-K8Z1 H con número de inventario 29102.
- 4) Equipo escáner Fujitsu FI-6240 con número de inventario 28427.
- 5) Equipo CPU DELL con monitor HP maus con número de inventario 20540.

Los 5 equipos señalados no se encuentran físicamente en el lote de bienes transferidos al SAE para su venta, por lo que fueron retirados del mismo.

- 6) Equipo Work Station DELL con número de inventario 28892, se encuentra comprendido en el lote para transferencia y venta por el SAE, ya que se incluye en el oficio DGTI/DACBI-1585-2018 del 12 de julio de 2018, que está comprendido en el Acuerdo de autorización.
- 7) Equipo DELL modelo 71 PXP con número UNC11003.
- 8) Equipo EMC2 P/N: 100-652-065 S/N BRCALJ2534G0CM.
- 9) Equipo DELL TL2000 Service tag 6XZ7XD1.
- 10) Equipo AXIOMTEK modelo AX61400TM-RC s/n: S82E50640A10001.
- 11) Equipo audiocodes Mac Address: 00908F053000 serie 2000.
- 12) Equipo EMC2 DS-P/N: 100-652-065 s/n BRCALJ2534GOC7.

Estos 6 equipos se quedan en el lote para desincorporar ya que se recibieron como componentes "SAN" y su situación ya quedó debidamente explicada en las respuestas a los puntos 2 y 4.

En cuanto al el (sic) equipo que señala en su oficio con número de serie J21LTH1 que supuestamente se duplicó, se aclara que no se encontró físicamente, más bien se considera que por un error involuntario en su oficio se refiere al equipo con número de serie 921 LTH1 que si se encuentra incorporado al lote de bienes transferidos al SAE para su venta."

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a los seis equipos antes señalados por la DGRM con los números consecutivos del 6 al 12, no se proporcionó evidencia suficiente y competente que demuestre que corresponden a los señalados en los oficios de desincorporación emitidos por la DGTI.

Por lo que se refiere a las 12 pantallas observadas en el inciso c), la DGTI emitió el siguiente comentario:

"Si bien es cierto que en los oficios de desincorporación no se relacionaron los monitores, personal de la DGTI identificó que los 27 monitores corresponden a los equipos de cómputo de las cajas inspeccionadas en las cuales no se relacionan sus componentes".

Al respecto, la DGRM informó:

"[...] Como ya se explicó en la respuesta al resultado 2 inciso a) segundo párrafo, ante la falta de descripción en los paquetes remitidos por la DGTI para la desincorporación y venta de equipo informático a través del SAE, se tomó la determinación de retirar estos bienes del lote transferido al SAE, ya que con esto no se afecta el contenido descrito en los oficios de desincorporación respectivos.

[...]

Estos bienes quedan a su disposición para que sean revisados en el momento que nos lo indiquen y de los cuales, se solicitará en su oportunidad a la DGTI el dictamen respectivo y en su caso, proceder con la desincorporación correspondiente."

Como hechos posteriores y derivado de la presente auditoría, algunos de los bienes faltantes ya fueron localizados y en su caso incluidos en el lote de bienes para desincorporar, y que algunos de los bienes observados como sobrantes ya fueron retirados del citado lote e incluso la DGRM manifestó que por lo que respecta a los 27 monitores solicitará el dictamen correspondiente para su posterior desincorporación, el presente resultado se solventó parcialmente, por lo que aún quedan bienes pendientes por aclarar, como es el caso de 8 bienes faltantes, entre ellos los equipos SAN, y 7 bienes sobrantes que no obstante que no se identificaron los oficios de desincorporación correspondientes se incluyeron en el lote transferido al SAE para desincorporación.

Por lo anterior, la eficiencia en la integración del lote de bienes a desincorporar es débil, ya que las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información tuvieron que realizar trabajos adicionales de identificación y localización de los bienes para tratar de integrar el multicitado lote transferido al SAE para su desincorporación.

Causa

Controles ineficientes para transferir al SAE los bienes sujetos a desincorporar.

Falta de supervisión en la integración de los lotes de bienes para su desincorporación.

Efecto

Se entreguen bienes distintos a los autorizados para su desincorporación.

Se desincorporen bienes del patrimonio de la SCJN sin contar con el dictamen técnico correspondiente.

Se presente información errónea en los estados financieros y se afecte indebidamente el patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recomendaciones Correctivas

C.02 La Dirección General de Recursos Materiales a través de la Dirección de Almacenes e Inventarios deberá ubicar físicamente los bienes informáticos pendientes por aclarar e incluirlos en el lote de bienes que se encuentran en proceso de desincorporación a través del SAE.

C.03 La Dirección General de Recursos Materiales, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, deberá integrar el lote de bienes en proceso de desincorporación con los bienes informáticos señalados en el "Acuerdo de Autorización Procedimiento No. DES-05/2019-DGRM" del 12 de junio de 2019, el oficio DGRM/DAL/2468/2019 del 3 de julio de 2019 con el que se solicitó la transferencia de bienes al SAE y en los oficios de desincorporación correspondientes.

Resultado 5

Durante el desarrollo de la inspección física de los bienes transferidos al SAE para desincorporación, al conectar y encender cuatro equipos de cómputo portátiles con números de inventario 23813, 23931, 23924 y 21922, se observó que las pantallas de inicio muestran el nombre del último usuario que utilizó dichos equipos, lo que quedó asentado en una constancia de hechos.



Equipos con números de inventario: 23813, 23931, 23924 y 21922 respectivamente.

Con el apoyo de personal de la DGTI se ingresó al equipo con número de inventario 23813 y se constató que cuenta con diversa información de la SCJN.

Debido a lo anterior, mediante oficio del 19 de septiembre de 2019, se solicitó a la DGTI designara a un servidor público para que de manera conjunta con personal de las Direcciones Generales de Auditoría (DGA) y de Recursos Materiales (DGRM), verificaran que se hubiese llevado a cabo el

proceso de borrado de datos digitales en los equipos informáticos que se encuentran dictaminados para su desincorporación y custodia en el Almacén General Zaragoza.

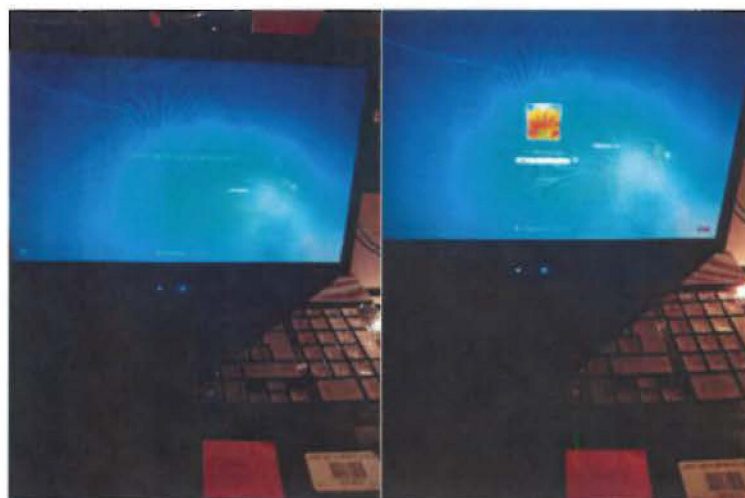
Al respecto, la DGTI mediante oficio del 20 de septiembre de 2019, designó a un servidor público adscrito a dicha área para llevar a cabo la verificación citada, de la cual resultaron los siguientes hallazgos:

- a) Los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, en forma conjunta personal de la DGA, DGRM y DGTI llevaron a cabo la revisión de 145 equipos informáticos que ya se encuentran transferidos al SAE para el proceso de desincorporación, en esa revisión se constató que 63 contienen la información que se describe:

Condición	Número de equipos
Equipos que cuentan con información institucional y personal del usuario.	27
Equipos que cuentan únicamente con información institucional.	10
Equipos que cuentan únicamente con información personal del usuario.	2
Equipos que solamente cuentan con información del sistema.	24
Total de equipos con información.	63

Lo anterior, demuestra que no se llevó a cabo ningún proceso de borrado seguro de la información contenida en los dispositivos de almacenamiento de información digital de los equipos transferidos al SAE en proceso de desincorporación.

- b) De los 145 equipos revisados se observó que 32 no cuentan con disco duro, por lo que tampoco se cumplió con el precepto citado en lo que se refiere a que el equipo se debe entregar con la instalación de la licencia del sistema operativo con que se adquirió.
- c) El equipo con el número de inventario 23473 tenía adherida en un papel la clave de acceso del último usuario, misma que se utilizó para ingresar al equipo y verificar su contenido, resultó que el equipo tiene información almacenada de la SCJN.



Equipo de cómputo que tenía adherida en papel la clave de acceso.

- d) Dentro del equipo de cómputo portátil con número de inventario 23765 se encontró el original del resguardo del equipo con número de inventario 26780, lo que denota que la DGTI y DGRM

no verificaron lo que se entregó y recibió en el Almacén General Zaragoza. Dicho documento le fue entregado al personal de la DGTI.

- e) Adicional a lo anterior, se revisaron 96 equipos informáticos para verificar si cuentan con información de la SCJN, los cuales fueron enviados al Almacén General Zaragoza para su desincorporación y están pendientes de que se defina su destino final.

El resultado de la verificación es el siguiente:

Condición en que se encontró el equipo	Número de equipos
Equipos que cuentan con información institucional y personal del usuario.	2
Equipos que cuentan con información institucional.	2
Equipos que cuentan con información personal del usuario.	0
Equipos que solamente cuentan con el sistema operativo.	71
Equipos sin información.	3
Equipos sin disco duro.	5
Equipos con el disco duro dañado.	8
Equipos que no se pudieron conectar por falta del cargador.	2
Equipos que no se pudo leer el disco por falta del dispositivo para conectar el disco de 3 ½.	3
Total de equipos revisados.	96

Por los hallazgos señalados, el 8 de octubre de 2019 mediante oficio se solicitó a la DGRM el documento mediante el cual se notificó a la DGTI, que en la presente anualidad serían puestos a la venta bienes informáticos, los cuales fueron transferidos al SAE el 7 de agosto de 2019, para el proceso de desincorporación. Al respecto, la DGRM mediante oficio del 15 de octubre de 2019 respondió lo siguiente:

"Se anexa copia del oficio DGRM/DAI/3694/2019, mediante el cual se le informa a la titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de los bienes informáticos que se encuentran en proceso de venta a través del SAE para que proceda a la limpieza de los mismos, así como los bienes contenidos en diversos dictámenes técnicos de desincorporación que también se tiene contemplado realizar su venta a través del mismo SAE".

El oficio DGRM/DAI/3694/2019 al que hace referencia la DGRM tiene fecha del 10 de octubre de 2019, es decir, dos meses después de haberse realizado la transferencia de los bienes al SAE, señala:

"[...] me permito informarle que derivado de la orden de auditoría [...], se realizó la revisión número DED/2019/24 en las instalaciones del Almacén General de Zaragoza, en la que se levantaron las constancias de hechos de fechas 1^o y 4 de octubre del presente año, en las que se hizo constar por parte del personal de la Dirección General de Auditoría que 70 equipos que fueron revisados y que forman parte del lote de bienes informáticos que fueron dictaminados para su desincorporación y que se venderán a través del SAE contienen diversa información. [...].

Derivado de lo anterior, y toda vez que los equipos antes citados se encuentran dentro del procedimiento de venta a través del SAE, agradeceré a usted, se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que, en cumplimiento al artículo 237 último párrafo del AGA VI/2008, se realice el borrado de los mismos, a efecto de que ningún equipo que se encuentra incluido en el procedimiento de venta contenga información de este Máximo Tribunal.

Asimismo, y en cumplimiento al precepto antes señalado, le comunico que se iniciará un nuevo procedimiento de venta de bienes informáticos, igualmente a través del SAE, que contempla los bienes contenidos en diversos dictámenes emitidos por esa Dirección General [...].

De lo anterior, se desprende que derivado de la revisión practicada por la Dirección General de Auditoría, la DGRM solicitó el apoyo de la DGTI para realizar el borrado de la información digital a bienes informáticos que ya habían sido transferidos al SAE para el proceso de desincorporación.

Por otra parte, mediante oficio se solicitó a la DGTI indicara las áreas responsables de asegurar que los bienes para su desincorporación o custodia no contengan información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a lo que mediante notas informativas emitidas por la Directora de Cómputo Personal, los Directores de Seguridad Informática y de Continuidad de Operaciones, y la Directora de Mesa de Servicios, respondieron lo siguiente:

Directora de Cómputo Personal:

“No hay establecido un procedimiento en el que se señale un área o funcionario en particular responsable de asegurar que los bienes enviados para su desincorporación o custodia no contengan información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo, el proceso de blanqueo y formateo de equipos se ha realizado con apoyo de personal interno de en (sic) ese entonces la Dirección de Atención a Usuarios y en el caso de equipos a desincorporar que de manera contractual corresponda al proveedor del servicio realizar alguna acción al respecto como el blanqueo, formateo o sustitución de discos, en casos como estos corresponde al administrador del contrato asegurar el cumplimiento de la actividad”.

Directores de Seguridad Informática y de Continuidad de Operaciones:

“El Servidor Público responsable de llevar a cabo el borrado seguro, era el Mtro. [...], quien tenía a cargo la Dirección de Infraestructura y Seguridad; no obstante es importante mencionar que el procedimiento en cuestión se ejecuta a petición expresa del usuario resguardante de la información a ser borrada”.

Directora de Mesa de Servicios:

“Sólo a petición explícita a través de un incidente o petición registrado en la mesa de servicios de esta Dirección General, la Subdirección de Atención y Servicios Informáticos, es el área encargada de ejecuta (sic) el proceso de borrado seguro de la información.

La Dirección de Cómputo Personal de esta DGTI, es la responsable de la elaboración de los dictámenes de desincorporación y envío de los bienes informáticos al Almacén General Zaragoza para su desincorporación. De haber una petición de dicha Dirección, explícita, escrita, por medio de la mesa de servicios, la Subdirección de Atención y Servicios Informáticos (SASI), procede al borrado seguro de la información de los equipos solicitados.

La SASI, cuenta con un procedimiento de borrado seguro de los discos duros para equipo de cómputo personal y discos duros externos [...].

Este procedimiento se ejecuta a petición de los usuarios interesados -entre ellos el mismo personal de la DGTI- en el borrado de su información que yace en el disco duro de su equipo de cómputo o bien, de un disco externo.

Este procedimiento es conocido por el personal de la DGTI, como parte de los servicios que hace la mesa de servicios. Procedimiento formalizado PO-TI-US-01.

Para el caso de los bienes de cómputo personal que son trasladados al Almacén General Zaragoza motivado por el proyecto de renovación tecnología 2018 –Oficios DGTI/DACBI-1972.2018 y DGTI/DACBI-665-2019-; el procedimiento ejecutado es el siguiente:

- En equipo sustituido en el lugar del usuario se le quita el disco duro antes de ser empaquetado.

Se entrega el disco duro al personal de la DGTI, la Ing. [...] los relaciona antes de entregar a custodia al centro de cómputo, de la Dirección de Seguridad Informática por un periodo al menos de 4 semanas antes de ser blanqueada su información.

Pasado ese tiempo, la propia Ing. [...], realiza el blanqueo de la información para la reutilización de los discos y poder así reasignar a otro usuario o desincorporar el equipo de cómputo.

De ser de interés del usuario de las Ponencias y Presidencia de este Alto Tribunal, el quedarse con el resguardo de la información, motivado por la confidencialidad de la misma. El enlace informático del área, conservan los discos duros bajo su custodia. En algunos casos, después de las cuatro semanas, los enlaces informáticos devolvieron los discos duros formateado y, aun (sic) así, la Ing. [...] le aplica un borrado seguro.

- Los equipos sin disco duro, son trasladados al Almacén General Zaragoza para su custodia o desincorporación.

- Para los equipos de cómputo personal que se desincorporarían, en estado de operación, la Ing. [...], envió discos blanqueados al Almacén General Zaragoza, y, el [...], se encargó de darles formato que sería un segundo blanqueo, y cargarles una imagen con Sistema Operativo y software libre.”

De las respuestas obtenidas por los servidores públicos de la DGTI, se advierte que existen diversos supuestos para llevar acabo el borrado de la información de los equipos, no obstante, no se señala cuando los bienes se remiten en custodia al Almacén General Zaragoza y tampoco refiere algún servidor público responsable de esa actividad de forma permanente.

Por lo antes descrito, es conveniente que la DGTI cuente con un procedimiento formal en el que se establezca que previo al envío de bienes informáticos al Almacén General Zaragoza, ya sea para desincorporación o para custodia temporal, se deberá realizar el proceso de borrado seguro de la información digital, además de citar en el dictamen técnico o documento con el que se remitan los bienes, que se llevó a cabo dicho proceso.

Por otra parte, la DGRM por no haber notificado a la DGTI que se realizaría la venta de bienes informáticos para que se asegurara que no contengan información de la SCJN, y toda vez que los bienes informáticos ya habían sido transferidos al SAE para el procedimiento de desincorporación, incumplió el artículo 238 del AGA VI/2008, que dispone lo siguiente:

“Artículo 238. PROCEDIMIENTO DE VENTA. [...]”

[...]

En el caso de bienes informáticos se notificará a Informática la venta a realizar, misma que identificará y configurará el tipo de bienes para su entrega, asegurándose que no contenga ninguna información de la Suprema Corte. Para el caso de equipo de cómputo se entregarán con la instalación de la licencia del sistema operativo con que se adquirió.”

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dieron a conocer a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó a ambas unidades responsables.

Al respecto, la DGTI con el oficio del 12 de noviembre de 2019, en relación al presente resultado, informó:

"Se realizó el borrado de los equipos de cómputo, empezando con los equipos con número de serie 23924, 23813 y 21922; con el software "blancco" que genera logs de salida los cuales se adjuntan en CD.

Asimismo, se realizó un cronograma para la ejecución del borrado de información. Actualmente, se continúa con las actividades, llevando al 08 de noviembre un total de 22 equipos de cómputo borrados.

Se adjunta CD con imágenes y logs del borrado de cada uno de los equipos de cómputo, así como el cronograma de avance.

Para dichas actividades se realizó lo siguiente:

Se designó por parte de la DGTI al Lic. [...] para que realice la actividad de verificación y borrado seguro de información de todos los equipos que se encuentran en proceso de desincorporación. Se anexa acuse de oficio DGTI/SGS/1031/2019.

Respecto a los procesos de desincorporación o custodia temporal de equipos de cómputo, no obstante que se cuenta con el "Procedimiento de administración de borrado seguro en dispositivos informáticos" PO-TI-IS-08, el cual se adjunta en CD, se realizará un procedimiento en el que, dentro de las actividades a ejecutar, se establezca una actividad de borrado seguro de la información antes del envío del equipo de cómputo al almacén Zaragoza; asimismo, se indicará en el dictamen técnico o documento con el que se remitan los bienes informáticos que se llevó a cabo este proceso."

La DGRM mediante oficio del 12 de noviembre de 2019, en relación al presente resultado, emitió el siguiente comentario:

"En relación a este punto relativo a 70 equipos que de acuerdo con las constancias de hechos de fechas 1ª y 4 de octubre del presente año, levantadas en la revisión número DED/2019/24, se determinaron que contenían diversa información y se encontraban en el lote de bienes transferidos al SAE para su venta, sin que se haya notificado a la DGTI previamente para su borrado, se aclara lo siguiente:

Dichos equipos, de acuerdo a lo asentado en las citadas acatas (sic) de hechos se encuentran contenidos en los dictámenes de la DGTI números DGTI/DACBI-1972-2018 (10 equipos) y DGTI/DACBI-665-2019 (60 equipos), sin embargo, estos oficios no se encuentran comprendidos en el Acuerdo de autorización para la desincorporación y venta a través del SAE No. DES-05/2019-DGRM suscrito por el Oficial Mayor."

Respecto a lo señalado por la DGRM, el incumplimiento a la norma invocada, está en función de los equipos de cómputo que se identificaron en el inciso a) del presente resultado, que de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la DGRM fueron transferidos al SAE para su desincorporación, no obstante que contienen diversa información de la SCJN y que con motivo de la presente auditoría la DGTI ha emprendido un programa de borrado de la información digital de todos los equipos de cómputo, tanto en proceso de desincorporación, como los que se encuentran en custodia del Almacén General Zaragoza.

Causa

La DGRM no solicitó con oportunidad a la DGTI que se cerciorara que los bienes informáticos transferidos al SAE para el proceso de desincorporación no contengan información de la SCJN.

Falta de un procedimiento formal que establezca el proceso de borrado seguro de información digital de bienes informáticos que son enviados al Almacén General Zaragoza para su desincorporación o custodia temporal.

Efecto

Que se haga uso indebido de la información de la SCJN.

Recomendación

Preventiva

P.03 La Dirección General de Tecnologías de la Información formalice el procedimiento para que previo al envío al Almacén General Zaragoza de bienes informáticos para desincorporación o custodia, se deberá realizar el proceso de borrado seguro de la información digital que contengan dichos equipos, y que en el dictamen técnico de bienes para desincorporación o en los documentos de envío para custodia, se deberá indicar que fue borrada la información digital de los equipos informáticos.

Resultado 6

De los bienes que se encuentran transferidos al SAE para su desincorporación, se detectaron hallazgos al comparar la información obtenida en la inspección física con el listado del “Acuerdo de autorización” y oficios de desincorporación:

- a) En el “Acuerdo de autorización” se anotó un número de inventario distinto al que corresponde en 8 bienes informáticos:

Descripción	Número de inventario	
	Inspección física y Oficios de desincorporación	Acuerdo de Autorización
1 Equipo de cómputo portátil.	19763	19783
2 Laptop (DELL Latitude D630).	21133	21113
3 Equipo de cómputo de escritorio.	19895	19875
4 Laptop (HP Compaq 6830S).	21842	27842
5 Escáner FB6280E.	29400	24400
6 Equipo de cómputo de escritorio.	20278	20276
7 UPS MGE (Pulsar 100).	23239	23234
8 UPS MGE (Pulsar 100).	23312	23313

- b) En el “Acuerdo de autorización” no se anotó el número de inventario de 8 bienes informáticos:

Descripción	Número de inventario	
	Inspección física y Oficios de desincorporación	Acuerdo de Autorización
1 Servidor DELL Power EDGE 6300 Serie 732IY	8944	S/N
2 Servidor DELL Power EDGE 6300 Serie 72FZT.	8927	S/N

Descripción	Número de inventario	
	Inspección física y Oficios de desincorporación	Acuerdo de Autorización
3 Servidor DELL Power EDGE 6650 Serie 5YZL421.	15938	S/N
4 Servidor DELL Power EDGE 6650 Serie 815Q761.	16103 ^a	S/N
5 Servidor DELL Power EDGE 6650 Serie 4VNP761.	16101	S/N
6 Servidor DELL Power EDGE 6650 Serie 1VNP761.	16102	S/N
7 Servidor DELL Power EDGE 1950 Serie BGJG5C1.	16190 ^b	S/N
8 Servidor DELL Power EDGE 1950 Serie FFJG5C1.	16192 ^b	S/N

^a En el oficio de desincorporación DGTI/DACBI-2142-2017 se anotó erróneamente el número 16132, el bien se identificó por el número de serie.

^b En el oficio de desincorporación DGTI/DACBI-2221-2017 no se anotó el número de inventario.

Al no especificarse el número de inventario o el referir uno distinto, compromete el proceso de baja de los bienes del patrimonio de la SCJN, así como la información de los estados financieros, ya que se pueden afectar bienes distintos a los que corresponde.

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dieron a conocer a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó a ambas unidades responsables.

Al respecto, la DGTI con el oficio del 12 de noviembre de 2019, en relación al presente resultado, informó:

“En la información contenida en el “Acuerdo de autorización” la DGTI no tiene ninguna injerencia, si bien es cierto que, en el oficio de desincorporación se omitió el número de inventario de uno de los equipos de cómputo, con la inspección física y el número de serie se identificó el bien.”

Por otra parte, la DGRM emitió el siguiente comentario:

“Efectivamente, como bien lo señala se trata de un error en los números asentados en el anexo del Acuerdo de autorización, situación que ya fue corregida en dicho anexo y enviada al SAE para la sustitución del que previamente se les remitió.”

Causa

Falta de supervisión de la información registrada en el “Acuerdo de autorización”.

Efecto

Falta de claridad respecto a los bienes autorizados para su desincorporación.

Recomendación Preventiva

P.04 Que la Dirección General de Recursos Materiales fortalezca los mecanismos de supervisión para que la Dirección de Almacenes e Inventarios verifique que la información que se integra a los acuerdos de autorización de procedimientos de desincorporación, corresponda con los bienes que se tienen físicamente.

Resultado 7

De los bienes informáticos dictaminados por la DGTI que se encuentran transferidos al SAE en proceso de desincorporación, se detectó que según información del SIA, previamente a la transferencia, 8 bienes ya habían causado baja del patrimonio de la SCJN. Los bienes señalados son los siguientes:

Número de inventario	Descripción	Fecha de descapitalización	Oficio de desincorporación	
			Número	Fecha
1	Regulador SOLA (PC-500).	08/06/2012	DGTI/DACBI-2293/2017	07/09/2017
2	UPS SOLA (MICRO SR INET 800).	30/03/2017	DGTI/DACBI-2293/2017	07/09/2017
3	Palmone (LIFEDRIVE).	10/07/2015	DGTI/DACBI-2293/2017	07/09/2017
4	Escáner FUJITSU FI-6770.	19/11/2014	DGTI/DACBI-863/2018	26/04/2018
5	CPU (Hacer APF5) Kiosko interactivo.	28/05/2013	DGTI/DACBI-1319/2018	15/06/2018
6	CPU (Hacer APF5) Kiosko interactivo.	28/05/2013	DGTI/DACBI-1319/2018	15/06/2018
7	CPU (Hacer APF5) Kiosko interactivo.	28/05/2013	DGTI/DACBI-1319/2018	15/06/2018
8	CPU (Hacer APF5) Kiosko interactivo.	28/05/2013	DGTI/DACBI-1319/2018	15/06/2018

Ejemplos de las pantallas obtenidas del SIA de los bienes que causaron baja.

The screenshots show the SIA system interface for three different assets:

- Asset 1: CPU (ACER APF5)**
 - Denominación: CPU (ACER APF5)
 - Tel.num.pal.AF: KIOSKO INTERACTIVO
 - Determ.cuentas: 51511 BIENES INFORMATICOS
 - Número de serie: 3000863100230300
 - Número de inventario: 30-18214
 - Cantidad: 0 PZA
 - Último inventario el: 28/05/2013
 - Nota de inventario: [Detenido]
 - Información contable: Capitalizado el 27/05/2007, Descapitalización el 28/05/2013, Año original el 20/05/2007, Año de alta 2007/008.
- Asset 2: ESCANER FUJITSU FI-6770**
 - Denominación: ESCANER
 - Tel.num.pal.AF: ESCANER
 - Determ.cuentas: 51512 BIENES INFORMATICOS
 - Número de serie: 762163
 - Número de inventario: 30-12446
 - Cantidad: 0 PZA
 - Último inventario el: 19/11/2014
 - Nota de inventario: [Detenido]
 - Información contable: Capitalizado el 14/12/2012, Descapitalización el 19/11/2014, Año original el 28/11/2011, Año de alta 2012/001.
- Asset 3: REGULADOR SOLA (PC-500)**
 - Denominación: REGULADOR SOLA (PC-500) SOLA BASIC
 - Tel.num.pal.AF: ACT. F. EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICA
 - Determ.cuentas: 2222
 - Número de serie: 30-1545
 - Número de inventario: 30-09585
 - Cantidad: 5,000 PZA
 - Último inventario el: 08/06/2012
 - Nota de inventario: [Detenido]
 - Información contable: Capitalizado el 04/07/1999, Descapitalización el 08/06/2012, Año original el 04/07/1999, Año de alta 1999/007.

En el caso de los kioscos interactivos en las imágenes se puede observar que cuentan con el escudo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se sugiere sea borrado.



Kioskos interactivos.

Por el registro en el SIA de bajas de bienes, sin contar con la documentación que acreditara que ya no formaban parte del patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se incumplió el artículo 217 del AGA VI/2008 que establece:

"Artículo 217. REGISTRO DE BAJAS. La Dirección de Almacenes registrará en el SIA la baja de los bienes con base en los documentos de desincorporación realizados, que acrediten que el bien ya no forma parte de los activos. El registro efectuado afectará directa y contablemente la cuenta de patrimonio respectiva. Adquisiciones y Servicios al realizar este tipo de registros también avisará a la Contraloría y a Presupuesto y Contabilidad para los efectos correspondientes".

También se incumplió la política 3.1, del Procedimiento para bajas de activo fijo, del Manual de Procedimientos, que establece:

"El registro de baja de bienes deberá efectuarse en el SIA dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción completa de la información que soporte el procedimiento de desincorporación o destino final realizado".

Mediante oficio notificado el 30 de octubre de 2019, se dio a conocer a la Dirección General de Recursos Materiales, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. Al respecto, la DGRM con el oficio del 12 de noviembre de 2019, en relación al presente resultado, informó:

[...]

1. El bien con número 08545 fue dado de baja por transferencia de bienes al CJF.
2. El bien con el número 17009 fue dado de baja por el procedimiento de desincorporación número. CPS/DGRM/ALM/DES/02/2016.
3. El bien con número 18036 que nos señala en su oficio de resultado³, de acuerdo con el SIA corresponde a una LAPTOP (SONY VAIO VGNTX850FP), sin embargo, en el oficio de

desincorporación DGTI/DACBI-2293-2017 de la DGTI el número correcto es 18136, el cual fue dado de baja con el procedimiento de desincorporación DES/05-2015,

- 4. El bien con número 28496, fue dado de baja por siniestro, como se acredita con el oficio.OM/DGT/SGISFV/DSI/3646/10/2014.*

Los bienes informáticos con consecutivo 5, 6, 7 y 8 no han sido dados de baja, lo que en realidad sucede es que estos bienes fueron reclasificados conforme a la LGCG y el Clasificador por Objeto del Gasto en 2013 [...]

[...] se trata de unas láminas que traen tatuado el logo de la SCJN, las cuales ya fueron retiradas de los Kioskos para la entrega física de los mismos al SAE sin afectar la funcionalidad e integridad de los mismos."

La respuesta presentada por la DGRM confirma que los bienes ya habían causado baja, lo cual resulta contradictorio, toda vez que éstos se encuentran físicamente en el Almacén General Zaragoza y fueron transferidos al SAE para su desincorporación, por lo que se estarían desincorporando dos veces los mismos equipos.

Lo anterior, denota falta de eficiencia y eficacia en los mecanismos de control para los procesos de desincorporación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales a través de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

Causa

Falta de supervisión respecto a los bienes desincorporados que debieron ser entregados a los beneficiarios o destinatarios de los mismos.

Efecto

Que la SCJN posea bienes que ya fueron desincorporados y dados de baja de su patrimonio.

Recomendación Preventiva

P.05 La Dirección General de Recursos Materiales instruya al Director de Almacenes e Inventarios a fin de que establezca mecanismos de control eficientes sobre los bienes que están sujetos a desincorporar desde el inicio hasta la culminación de dicho proceso, a fin de evitar que dentro del inventario de este Alto Tribunal se incluyan bienes que ya no forman parte de su patrimonio.

V. CONCLUSIONES

La revisión se practicó con base en la información proporcionada por la unidad auditada, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar que la Dirección General de Recursos Materiales no fue eficaz en la realización del Programa Anual de desincorporación 2018 y en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, la eficiencia no fue la adecuada en la conformación de los lotes de bienes informáticos para su desincorporación conforme a los siguientes hallazgos:

Se detectaron debilidades de control en la recepción de los bienes para desincorporación o custodia en el Almacén General Zaragoza.

Se detectaron deficiencias en la descripción en algunos casos de los bienes dictaminados para desincorporación, ya que no especifican números de inventario, de activo y accesorios que integran los bienes (pantallas, teclado, docking, mouse, módulos, etc.).

Se constató que los números de activo y de serie de algunos de los bienes listados para desincorporación no corresponden a los capturados en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

La Dirección de Almacenes e Inventarios no fue eficaz en el cumplimiento del Programa Anual de desincorporaciones 2018.

De la inspección física practicada se detectaron faltantes de 8 bienes informáticos y 7 bienes sobrantes que no fueron detallados en los listados anexos al "Acuerdo de autorización" para desincorporación.

Se detectaron bienes informáticos transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a los que la Dirección General de Tecnologías de la Información no llevó a cabo el borrado de la información que contenían.

Se detectaron 4 bienes que se encuentran en proceso de desincorporación, que de acuerdo a la información contenida en el SIA y proporcionada por la DGRM, ya habían causado baja del patrimonio de la SCJN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

CONTRALORÍA

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. José Manuel Martínez Cortés
Director de área



PODLR JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

013403

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUSE

CONTRALORÍA
OFICIO N° CSCJN/DGA/982/2019

2019 NOV 21 PM 5 29 Ciudad de México, 21 de noviembre de 2019.

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente

INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2019, aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración, se presenta el Informe de la Auditoría número DED/2019/24 practicada a la “Gestión para la desincorporación de los bienes informáticos”.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2019, se emitieron las ordenes de auditoría CSCJN/DGA/DED/569/2019 y CSCJN/DGA/DED/570/2019, a través de las cuales, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicó la evaluación del Desempeño DED/2019/24 a la “Gestión para la desincorporación de los bienes informáticos” por el período del 1 de enero de 2018 al 15 de mayo de 2019 a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información (DGTI) y de Recursos Materiales (DGRM).

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general: Evaluar la gestión de las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales en materia de desincorporación de bienes informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II.2 Objetivos específicos:

1. Evaluar el control interno implementado para la desincorporación de bienes informáticos de la SCJN.
2. Comprobar el cumplimiento del Programa Anual de Desincorporaciones 2018.
3. Constatar el cumplimiento normativo establecido para la desincorporación de bienes informáticos de la SCJN.
4. Verificar el registro oportuno de las bajas de los bienes informáticos en la cuenta del patrimonio de la SCJN.

III. ALCANCE

- Se revisó que el 100% de los bienes informáticos en proceso de desincorporación cuenten con la autorización y dictamen técnico correspondientes.
- Se realizó inspección física al 100% de los bienes informáticos en proceso de desincorporación.

- Conjuntamente con personal de la DGRM y de la DGTI se verificó que se haya realizado el borrado de los datos digitales de 241 bienes informáticos.
- Se aplicó cuestionario a tres servidores públicos adscritos al Almacén General Zaragoza.

IV. RESULTADOS

Resultado 1

De la evaluación realizada al procedimiento de recepción de bienes informáticos en el Almacén General Zaragoza, dictaminados y remitidos por la DGTI para su desincorporación y custodia, se detectaron debilidades de control, ya que durante 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, la recepción se realizó sin constatar el contenido de las cajas enviadas por la DGTI, no se revisó el modelo, marca, números de inventario y de serie de los bienes informáticos que el Almacén recibió.

Mediante cuestionario aplicado al Director de Almacenes e Inventarios, al Subdirector de Inventarios y al Jefe de Departamento de Enlace y Control, se les preguntó la forma en que fueron recibidos los bienes informáticos durante 2018 y 2019, a lo que respondieron:

Director de Almacenes e Inventarios:

"R.- hasta (sic) el mes de marzo del presente año, los bienes se recibían a vistas sin que se cerciorara (sic) de que el contenido en las cajas coincidiera con los equipos que supuestamente contenían, por tal motivo, no existe una entrega formal de los bienes.

"Actualmente, se recibe un correo previo con la petición de la Dirección General de Tecnologías de la Información para la entrega-recepción de los bienes informáticos con copia del oficio que se entrega en la Dirección General de Recursos Materiales. Con ello se verifican bien por bien que corresponda al listado de entrega y que se explique el destino de los mismos".

Subdirector de Inventarios:

"Re: No existe una entrega de manera formal, ya que se recibían los bienes a vistas durante diversas fechas en 2018, Actualmente y a petición de la Dirección de Almacenes e Inventarios se recibe un correo con la petición de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para la entrega-recepción de los bienes informáticos en el Almacén General, se recibe con copia del oficio que se entrega en la Dirección General de Recursos Materiales, verificando bien por bien por el número de inventario en el oficio y abriendo todas y cada una de las cajas que contienen los bienes acomodándose en tarimas que quedan explayadas (sic) con hojas con el número de oficio".

Jefe de Departamento de Enlace y Control:

"No aplica".

Asimismo, se solicitó se indicara si al momento de la recepción se verificaron números de inventario y descripción de los equipos informáticos, a lo que respondieron:

Director de Almacenes e Inventarios:

"R.-Anteriormente no se verificaban físicamente los equipos actualmente ya se realiza".

Subdirector de Inventarios:

"Re: No se verificaban, actualmente ya se realiza esta actividad de manera obligatoria".

Jefe de Departamento de Enlace y Control:

"No aplica".

Mediante oficio del 19 de agosto de 2019, la Dirección de Almacenes e Inventarios manifestó lo siguiente:

"En el caso de los bienes para desincorporación, la DGTI envía los bienes al almacén empaquetados con una copia del oficio que entregó en la DGRM, el personal del almacén recibe los empaques a vistas, sin revisar el contenido únicamente coteja el listado del oficio con el número de empaques y firma de recibido la copia del oficio correspondiente.

En lo que respecta a los bienes para custodia, en la gran mayoría de los casos, se nos envía un correo previamente por parte de la DGTI pero sin relación alguna de los bienes, únicamente el número de cajas que se enviarían, las cuales eran recepcionadas en el almacén a vistas, sin verificar su contenido y se firmaba de recibido la copia del oficio que se entregó en la DGRM.

Es importante señalar que en la mayoría de los casos los oficios originales se recibían en el almacén en fecha posterior a la recepción de los equipos.

Asimismo, cabe destacar que hasta el mes de marzo del presente año, los bienes se recibían a vistas sin que se cerciorará (sic) que el contenido en las cajas coincidiera con los equipos que supuestamente almacenaban, por lo que no existe una entrega-recepción formal de los mismos y ya a partir de mayo de este año, se abren los empaques y se revisan uno a uno los bienes".

Se constató que en el "Formato único de entrega de bienes informáticos" utilizados durante el ejercicio fiscal de 2018 por la DGTI y dirigidos al Director de Almacenes e Inventarios, se consignó la siguiente leyenda:

[...]

A la vez, hace constar la Dirección de Almacenes, la recepción de cajas cerradas con sellos de seguridad de la SCJN y con la descripción de su contenido en papeletas, para su custodia temporal".

Lo anterior, confirma lo señalado en los cuestionarios por el Director de Almacenes e Inventarios y el Subdirector de Inventarios, respecto a que se recibían cajas cerradas sin verificar su contenido.

Adicional a lo anterior, mediante oficio la DGRM informó lo siguiente:

"No se cuenta con antecedentes que indiquen las causas por las cuales los bienes informáticos se recibían en el almacén general a vistas sin verificar el contenido de las cajas que enviaba la DGTI".

Se solicitó a la DGRM indicara si el Almacén General Zaragoza cuenta con un procedimiento formalizado para la recepción de bienes informáticos destinados a desincorporación y/o custodia temporal, a lo que mediante oficio informó:

"En la página de Intranet de la SCJN en el apartado de Manuales de Organización se tienen publicados diversos manuales de procedimientos inherentes a las actividades del Almacén General, como son:

PO-RM-AL-07 Procedimiento para la desincorporación de bienes.

PO-RM-AL-08 Procedimiento para la baja de activo fijo.

En estos se detalla de manera general la recepción de bienes para desincorporación y su posterior baja de los registros, no así en particular para los bienes informáticos.

No obstante lo anterior, para un mejor control en la recepción, identificación resguardo y trámite de los bienes informáticos, se diseñó el formato para reingreso al almacén de equipo informático, el cual conjuntamente con el instructivo de llenado se dio a conocer al personal involucrado en la recepción almacenamiento y custodia de los bienes informáticos dentro del Almacén General."

De lo anterior, se desprende que la DGRM no cuenta con un procedimiento formal para el control de los bienes informáticos que son recibidos en el Almacén General Zaragoza para custodia temporal, ya que los procedimientos señalados solo se refieren a desincorporación de bienes y baja de activo fijo. La recepción de bienes informáticos para custodia temporal, es una práctica común en el Almacén General Zaragoza, ya que en la revisión DED/2017/08 realizada en el ejercicio fiscal de 2017, ya se había detectado dicha actividad, lo que hace necesario que se establezca un procedimiento dentro del manual respectivo, que haga referencia al formato para reingreso al almacén señalado en el párrafo anterior, para un mejor control y resguardo de dichos bienes.

Por la falta de verificación de las características de los bienes que son recibidos en el Almacén General Zaragoza se incumplió el numeral 5, actividad 1 del "Procedimiento para la desincorporación de bienes", contenido en el Manual de procedimientos de la DGRM, que dispone:

"5. DESCRIPCIÓN NARRATIVA"

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTO GENERADO
1	Director de Almacenes	Recibe bienes y materiales retirados de las áreas y verifica características de lo recibido conforme a solicitud del retiro.	

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dio a conocer a la Dirección General de Recursos Materiales, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, la DGRM a través de oficio del 12 de noviembre de 2019 informó:

"Se anexa copia del acuse de recibo del oficio mediante el cual se está solicitando a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación de este Alto Tribunal, para su validación, formalización y registro correspondiente, la adecuación en el procedimiento para la desincorporación de bienes PO-RM-AL-07 en específico el numeral 5 actividad 1 para quedar como sigue:

Recibe bienes y materiales retirados de las áreas y verifica características, status en el SIA y requisita el formato de reingreso de bienes, conforme a la solicitud recibida".

Causa

No se cuenta con un procedimiento formal para la recepción de bienes informáticos en el Almacén General Zaragoza.

Efecto

Que se reciban bienes distintos a los señalados en los documentos de envío, o con faltantes.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales proporcione evidencia de la retroalimentación con la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, respecto a la adecuación en el procedimiento para la desincorporación de bienes PO-RM-AL-07 y se incorpore a dichos procedimientos el formato para reingreso al almacén de equipo informático, señalado en el presente resultado; y para la recepción, guarda y custodia temporal de bienes informáticos, gire instrucciones para que se verifique que las características físicas, números de activo, inventario y de serie correspondan a los descritos en los documentos de envío.

Resultado 2

De la revisión a 23 oficinas, mediante los cuales la DGTI remitió al Almacén General Zaragoza durante las anualidades de 2017, 2018 y 2019, los dictámenes técnicos para la desincorporación de bienes informáticos (en lo sucesivo oficinas de desincorporación), se observó lo siguiente:

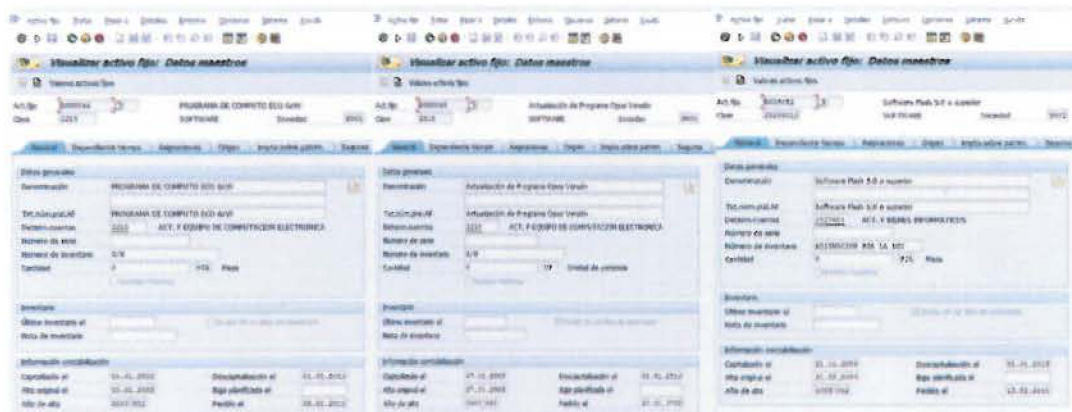
- a) En 6 oficinas de desincorporación no se especificó el número de inventario, en 4 no se hace referencia al número de activo fijo (en uno o en todos los bienes informáticos relacionados) y en 8 no se hace referencia a los accesorios que integran los bienes (pantallas, teclado, docking, mouse, módulos, etc.), lo que denota debilidades en el control de los bienes informáticos.

	Oficio	Fecha	No menciona número de inventario en uno o en todos los bienes relacionados.	No menciona número de activo en uno o en todos los bienes relacionados.	No especifica accesorios.
1	DGTI/DACBI-2142-2017.	23/08/2017	X	X	X
2	DGTI/DACBI-2221-2017	30/08/2017	X	X	
3	DGTI/DACBI-99-2018.	15/01/2018	X		
4	DGTI/DACBI-318-2018.	08/02/2018			X
5	DGTI/DACBI-492-2018.	05/03/2018			X
6	DGTI/SGIT-738-2018.	10/04/2018	X	X	X
7	DGTI/ DACBI -1319-2018.	15/06/2018			X
8	DGTI/DACBI-1585-2018.	12/07/2018			X
9	DGTI/ DACBI-1671-2018.	07/08/2018	X		
10	DGTI/ DACBI-1943-2018.	11/09/2018			X
11	DGTI/ DACBI-2449-2018.	07/11/2018			X
12	DGTI/ DACBI-527-2019.	29/03/2019	X	X	

En algunos oficinas de desincorporación se observó que cuando se refieren a un CPU (unidad central de procesamiento) o a un Workstation, físicamente corresponde a un equipo de cómputo que tiene los siguientes componentes: CPU, pantalla, teclado mouse y en algunos casos con dos pantallas, por lo que la descripción de los bienes en dichos oficinas es incompleta.

Con los oficinas DGTI/DACBI-2142-2017 y DGTI/SGIT-738-2018, se enviaron 6 equipos denominados SAN, los cuales durante la inspección física practicada, no se logró identificar 5 de ellos, como se señala en el resultado 4 del presente informe, inciso a). Además el personal de la DGTI que acudió al Almacén General Zaragoza para identificar dichos bienes, manifestó que un equipo "SAN" puede estar integrado por varios módulos o componentes dependiendo de las necesidades para los que fueron adquiridos. Cabe mencionar que al personal de la DGTI no les fue posible identificar ninguno de los equipos citados, lo que repercutirá en el inventario de dichos equipos registrados en los estados financieros.

- b) Del oficio DGTI/DACBI-371-2018 del 16 de febrero de 2018, mediante el cual la DGTI solicitó la desincorporación de diverso software, al consultar el Sistema Integral Administrativo (SIA), se constató que de 105 software relacionados (entre otros Windows XP profesional, Windows 2000, Office XP, Project, SAP, Upgrade Symantec Antivirus Enterprise), 30 de ellos ya habían sido dados de baja desde 2013, como se muestra en los siguientes ejemplos:



Los 75 bienes restantes no fue posible verificarlos en el SIA porque no cuentan con números de inventario ni de activo.

- c) Al comparar los números de inventario, activo y de serie de 20 bienes relacionados en 4 oficios de desincorporación contra la información contenida en el SIA, se detectaron errores en los oficios, como es que el número de inventario no corresponde con el del SIA y lo mismo ocurre para el número de activo y de serie, los cuales se muestran a continuación:

Descripción	Oficios*	Número de inventario según		Número de activo según		Números de serie	
		Oficios	SIA	Oficios	SIA	Oficios	SIA
1. UPS Sola.	318	16675	16675	43002127	43002304	E05L23574	E06F18334
2. UPS Sola.	318	16861	16861	43002304	43002472	E06F18334	E06F18229
3. UPS Sola.	318	16962	16962	43002472	43002569	E06F18229	E06F18373
4. UPS Sola.	318	17205	17205	43002569	43002127	E06F18373	E05L23574
5. UPS Tripe-Lite Omnismart.	318	25541	25541	43003538	43003404	2132BD0OM714 000293	2132BD0OM714 000623
6. UPS Tripe-Lite Omnismart.	318	25676	25676	43003559	43003538	2132BD0OM714 000241	2132BD0OM714 000293
7. UPS Tripe-Lite Omnismart.	318	25697	25697	43003404	43003559	2132BD0OM714 000623	2132BD0OM714 000241
8. UPS Tripe-Lite Omnismart.	492	25554	25554	43003433	43003417	2132BD0OM714 000232	2132BD0OM714 000609
9. UPS Tripe-Lite Omnismart.	492	25571	25571	43003569	43003433	2132BD0OM714 000264	2132BD0OM714 000232
10. UPS Tripe-Lite Omnismart.	492	25707	25707	43003417	43003569	2132BD0OM714 000609	2132BD0OM714 000264
11. Equipo de cómputo portatil.	492	25300	25300	34016471	34017355	5CB2341R69	5CB15001V5
12. Equipo de cómputo portatil.	492	26093	26093	34017355	34016471	5CB15001V5	5CB2341R69
13. Equipo de cómputo portatil.	863	25258	25258	34016465	34017424	5CB2341R78	5CB15001Z8
14. Equipo de cómputo portatil.	863	26108	26108	34017424	34016486	5CB15001Z8	5CB2341R7H
15. Equipo de cómputo portatil.	863	26168	26168	34016576	34016465	5CB2341R75	5CB2341R78
16. Equipo de cómputo portatil.	863	26200	26200	34016486	34016576	5CB2341R7H	5CB2341R75
17. Equipo de cómputo portatil.	1585	25347	25347	34016561	34017402	5CB2341R72	5CB150005C
18. Equipo de cómputo portatil.	1585	26185	26185	34017402	34016561	5CB150005C	5CB2341R72

Descripción	Oficios*	Número de inventario según		Número de activo según		Números de serie	
		Oficios	SIA	Oficios	SIA	Oficios	SIA
19. Disco duro externo 2 TB.	1585	32817	32817	34021305	34022852	9999140918180 3QR	65FBTM21TZ16
20. Disco duro portatil.	1585	30983	30983	34022852	34021305	65FBTM21TZ16	9999140918180 3QR

* Todos los oficios tienen la nomenclatura DGTI/DACBI-número-2018.

Lo anterior, compromete el proceso de baja de los bienes patrimonio de la SCJN, así como la información de los estados financieros, ya que se pueden afectar bienes distintos a los que corresponde dar de baja.

Por la falta de números de inventario y de activo de los bienes informaticos señalados en los incisos a) y b) la DGRM y la DGTI no se ajustaron al artículo 208, quinto y último párrafos, del AGA VI/2008, que dispone:

"Además del número de activo registrado en el SIA, los bienes estarán identificados y controlados a través de un número de inventario, los cuales se asignarán con series distintas según el género a que correspondan, registrándose en orden consecutivo conforme son dados de alta en el patrimonio.

Para el caso de los equipos de cómputo, Informática deberá registrar en el inventario respectivo las licencias de software instaladas en dicho equipo, así como los componentes o partes que integran al equipo".

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dieron a conocer a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó.

Al respecto, la DGTI a través de oficio del 12 de noviembre de 2019, en respuesta al inciso a) del presente resultado informó lo siguiente:

[...]

Oficio DGTI/DACBI-2142-2017

Si bien es cierto que en la relación que se anexa al oficio DGTI/DACBI-2142-2017 no se especificó el número de inventario, también es cierto que en la revisión que se realizó por parte de personal de la DGTI el 11 de noviembre se constató que los servidores no cuentan con etiqueta de inventario; [...]

Oficio DGTI/DACBI-2221-2017

Si bien es cierto que en la relación que se anexa al oficio no se especificó el número de inventario, también es cierto que en la revisión que se realizó por parte de personal de la DGTI el 11 de noviembre se constató que los servidores no cuentan con etiqueta de inventario; [...]

Oficio OGTI/DACBI-99-2018

La relación que se anexó a dicho oficio es de software, por lo que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Administración IV/2008 del 2008 Título Tercero del Software Capítulo Primero en sus artículos:

Artículo 20

El software será resguardado por Informática, la que tendrá la obligación de llevar un control de las licencias empleadas.

Se instalará el Software en el equipo autorizado y se tomará nota del número de inventario que tiene el bien en el que fue ingresado.

Artículo 22

Informática será responsable de llevar el control del Software propiedad de la Suprema Corte: [...]

Derivado de lo anterior, se determina que, la DGTI sólo debe llevar un control de las licencias."

Por lo que respecta a los equipos SAN, la DGTI presentó nota informativa del 11 de noviembre de 2019, en la que indica lo siguiente:

[...]

- A solicitud del Director de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales el 2 de octubre del presente año, personal de la DGTI, realizó una visita al Almacén de Zaragoza, para coadyuvar en la identificación de algunos equipos informáticos; al arribar el suscrito se solicitó expresamente que externara si los bienes específicos que presentaron, se trataban de los denominados SAN (Storage Area Networks); al revisarlos se les indicó que no correspondían a una SAN, sino que eran switches y unidades de cintas.
- Adicionalmente, se les informó que un equipo SAN, está conformado por varios módulos que incluyen, el de procesamiento, almacenamiento, de comunicaciones, fuente de poder y de baterías de respaldo.
- Es importante señalar, que el objetivo de la visita por parte del personal de la DGTI únicamente fue para validar si los equipos presentados por personal del almacén eran los denominados SAN, por lo que se aclara que en ningún momento se solicitó la búsqueda y localización de estos equipos dentro del almacén.
- En relación al punto que antecede, se hace del conocimiento que la Subdirección General de Infraestructura Tecnológica realizó en su oportunidad el envío de 6 equipos SAN al Almacén de Zaragoza para su desincorporación, mismos que fueron recibidos por personal encargado del almacén, como se puede constatar en los oficios DGTI/SGIT/738/2018 del 10 de abril de 2018 y DGTI/DIS-2128-2017 del 22 de agosto de 2017, dejando asentada dicha recepción el 12 de abril de 2018 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente. [...]"

Por otra parte, la DGRM a través de oficio del 12 de noviembre de 2019, en respuesta al inciso a) del presente resultado manifestó:

"[...] En este punto, es importante señalar que hasta mediados del mes de diciembre del 2009, la DGTI era la encargada de dar los números de inventario, emitir las etiquetas y su respectiva colocación a los bienes informáticos y equipos de comunicación.

Fue hasta el día 18 del mes de diciembre de 2009, que ya le correspondió a la Dirección de Almacenes asignar el número de inventario, tal como se acredita con el primer registro del control de inventario del SIA que se adjunta al presente, así como copia del oficio 14592, de fecha 26 de noviembre del 2009, mediante el cual el entonces Director General de Adquisiciones y Servicios envió a la DGTI 114 etiquetas como apoyo brindado en su impresión, señalando en la parte final del citado oficio lo siguiente:

Por lo que si así lo desea, lo continuaremos apoyando previa solicitud suya y sólo en este aspecto, considerando que la asociación del número de inventario con los activos registrados en el Sistema Integral Administrativo sigue siendo de su competencia en tanto no se modifique lo dispuesto sobre el particular por el Acuerdo General de Administración antes citado.

[...]

En este sentido, toda vez que los bienes a que hace alusión corresponden a los años anteriores al 2010, debe ser la propia DGTI la encargada de determinar e identificar la documentación que ampare el registro de alta de los bienes informáticos y equipos de comunicación que nos ocupan.

[...] Es una práctica común en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que cuando la DGTI dota de equipo a los servidores públicos para sus labores, denominado workstation (estación de trabajo), este se integra de una Lap Top, que hace las veces de CPU (unidad central de procesamiento), una pantalla, teclado y mouse, por lo que al retirarlos de las áreas de trabajo la DGTI lo hace de manera integral y es así como los envía al almacén ya sea para guarda y custodia o para desincorporación.

Así las cosas, efectivamente como bien lo señala no se especificó por parte de la DGTI con exactitud la descripción de los bienes que contenían los empaques cuando los ingresaron al Almacén General Zaragoza para su desincorporación, no obstante, el Almacén General Zaragoza hace la baja de los mismos considerando todos y cada uno de los componentes y atendiendo al número de inventario que se tiene registrado en el SIA.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa y atendiendo al resultado de la evaluación practicada, y ante la falta de descripción completa en los empaques destinados para su desincorporación mediante venta a través del SAT, se optó por retirar del lote los bienes que no están descritos en los paquetes enviados por la DGTI, ya que esto no afecta el contenido del Acuerdo de Desincorporación.

[...] Con relación a los equipos denominados SAN, se aclara que los equipos sí están identificados físicamente puesto que los revisaron los auditores, lo que no se pudo determinar son las especificaciones y características técnicas de los mismos para poder identificar con exactitud su naturaleza.

En este sentido, es importante destacar que dichos equipos fueron registrados por la DGTI, que como ya se mencionó, era la encargada hasta diciembre del 2009 de registrar y asignar los números de inventario a los equipos, además de que el área técnica y especializada es la Dirección General de Tecnologías de la Información, por lo que, si dichos equipos fueron remitidos para su desincorporación con esa característica de equipo SAN, el personal del Almacén General Zaragoza no tiene los conocimientos ni el expertis para determinar con exactitud sus características técnicas, ya que inclusive como bien lo señalaron los auditores ni el personal enviado por la propia DGTI pudo determinar las características de los mismos."

Por lo que corresponde a lo señalado en el inciso b) del presente resultado relativo a la desincorporación de diverso software, la DGTI informó:

"Conforme lo que establece el Acuerdo General de Administración IV/2008 del 2008 Título Tercero del Software Capítulo Primero en sus artículos:

[...]

Derivado de lo anterior, se determina que, la DGTI sólo debe llevar un control de las licencias y tener el número de inventario del equipo de cómputo donde fue instalada, la DGTI no actualiza la información que se almacena en el SIA."

Por lo que respecta a lo señalado en el inciso b) del presente resultado, la DGRM informó:

"Es necesario informar que [...] los bienes no han sido dados de baja, lo que en realidad sucedió es que estos bienes se consideraron intangibles y fueron reclasificados el 1° de enero de 2013, como resultado de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que se puede constatar con la fecha de descapitalización 01.01.2013 de los activos intangibles en mención."

La DGRM informó que los bienes no han sido dados de baja, ya que se trató de una resclasificación de cuentas, no obstante, el oficio DGTI/DACBI-371-2018 con el que la DGTI solicitó la desincorporación de dichos bienes data del 16 de febrero de 2018, por lo que al 14 de noviembre

de 2019 han transcurrido 606 días y los bienes continúan formando parte del patrimonio de la SCJN, lo que afecta la eficiencia en el proceso de baja de bienes del patrimonio de este Alto Tribunal.

Por lo que se refiere a lo observado en el inciso c) respecto a errores en los oficios de desincorporación, como es que el número de inventario, activo y de serie que no corresponde con el del SIA, la DGTI señaló:

"Al respecto, se envió el oficio DGTI/SGS/1031/2019, con la finalidad de realizar las siguientes acciones:

- *Se especificarán el número de inventario, número de activo fijo y se hará referencia a todos los accesorios que integran los bienes informáticos.*
- *Se verificará y corregirá el número de inventario, número de activo y número de serie acorde con la información contenida en el SIA."*

Respecto a lo observado en el inciso c), la DGRM manifestó:

"Como se puede observar en el cuadro proporcionado por los auditores, efectivamente existe incongruencia con los números de activo y números de serie que la DGTI proporcionó en su dictamen de desincorporación, pero una vez revisada la información proporcionada por los auditores y verificada en nuestros registros, se pudo constatar que, efectivamente, se trata de un error en la descripción de los bienes por parte de la DGTI en los oficios de desincorporación remitidos; [...]"

Con respecto a que la DGRM y la DGTI no se ajustaron al artículo 208, quinto y último párrafos, del AGA VI 2008 por la falta de números de inventario y de activo de los bienes informáticos señalados en los incisos a) y b), la DGRM manifestó:

"[...] es importante señalar que la baja de los equipos señalados en los incisos a) y b) una vez entregados físicamente, se realizará con base en los registros del SIA, atendiendo al número de inventario que les fue asignado, información que fue verificada y que coincide con cada uno de los equipos referidos para desincorporación, por lo que no se afectarán bienes distintos a los que corresponde dar de baja y no se incumple el artículo 208, quinto y último párrafos del AGA VI 2008."

No obstante lo anterior, el número de inventario y de activo de los bienes es indispensable para proceder a la baja de los bienes, además, de que los bienes fueron recibidos en el Almacén General Zaragoza sin verificar características, como quedó señalado en el resultado 1 del presente documento, en ese sentido el resultado persiste y se modifica en el sentido de que el software no ha sido dado de baja pese al tiempo transcurrido desde la solicitud de su desincorporación.

Derivado a que la DGTI con motivo de la presente auditoría llevó a cabo acciones para atender las observaciones señaladas, no se emiten recomendaciones al respecto, a excepción de la señalada a la falta del registro de baja del software señalado en el párrafo anterior.

Causa

Falta de verificación de los datos señalados en los oficios de desincorporación por parte de la DGTI y del Almacén General Zaragoza.

Falta de supervisión y seguimiento para la baja de bienes (software) que cuentan con dictamen de desincorporación.

Efecto

La falta de datos como el número de activo y de inventario dificulta la baja del patrimonio de la SCJN de los bienes en proceso de desincorporación.

Los errores en los oficios de desincorporación en los números de activo y de serie, puede provocar que se den de baja equipos distintos a los dictaminados para su desincorporación, lo que repercute en la información que se presenta en los estados financieros de la SCJN.

Recomendación

Correctiva

C.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales realice las gestiones necesarias para aplicar las bajas correspondientes al software señalado en el presente resultado.

Resultado 3

De la revisión al Programa anual de desincorporaciones 2018, se constató que se programó realizar dos procedimientos de desincorporación de equipo informático y de comunicaciones, no obstante, durante la anualidad de 2018 ningún procedimiento se llevó a cabo.

Es de señalar, que en el Almacén General Zaragoza se tienen en resguardo 144 bienes informáticos dictaminados para su desincorporación que ingresaron en 2017, según los siguientes oficios emitidos por la DGTI:

Oficio	Fecha del oficio o recepción	Número de bienes
DGTI/DACBI-2142-2017.	23/08/2017	23
DGTI/DACBI-2221-2017.	30/08/2017	2
DGTI/DACBI-2293-2017.	07/09/2017	85
DGTI/DACBI-2511-2017.	16/10/2017	34
		144

De igual forma, durante el año de 2018 se recibieron 490 bienes dictaminados para su desincorporación, de conformidad a los siguientes oficios:

Oficio	Fecha del oficio o recepción	Número de bienes
DGTI/DACBI-318-2018.	08/02/2018	38
DGTI/DACBI-319-2018.	08/02/2018	20
DGTI/DACBI-492-2018.	05/03/2018	34
DGTI/DACBI-494-2018.	05/03/2018	14
DGTI/SGIT-738-2018.	10/04/2018	7
DGTI/DACBI-863-2018.	26/04/2018	57
DGTI/DACBI-1319-2018.	15/06/2018	5
DGTI/DACBI-1585-2018.	12/07/2018	72
DGTI/DACBI-1671-2018.	07/08/2018	12
DGTI/DACBI-1943-2018.	11/09/2018	57
DGTI/DACBI-1972-2018.	17/09/2018	117
DGTI/DACBI-2449-2018.	07/11/2018	57
		490

Se solicitó a la DGRM indicara la razón por la cual no se llevó a cabo ningún procedimiento de desincorporación durante el año de 2018, lo que mediante oficio respondió lo siguiente:

"En los archivos que obran en la Dirección General de Recursos Materiales se encontró el Acuerdo para desincorporación No. DES-05/2018-DGRM, de fecha 7 de junio del 2018, debidamente suscrito para la desincorporación y donación al Instituto de la Judicatura Federal de equipo de audio y video que tenía asignado la entonces Dirección General del Canal Judicial".

No obstante lo anterior, la DGRM no proporcionó evidencia documental de que se haya llevado a cabo tal desincorporación.

El incumplimiento al Programa Anual de Desincorporaciones 2018, afectó el aprovechamiento de espacios en el Almacén General Zaragoza y no permitió una eficiente distribución de los bienes que resguarda.

Por lo anterior, la Dirección de Almacenes e Inventarios no fue eficaz en el cumplimiento del Programa anual de desincorporaciones 2018, además de que incumplió el artículo 56 del AGA I/2012, que establece:

"Artículo 56. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cabal cumplimiento al ejercicio oportuno de los recursos, atendiendo las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como las de mejora y modernización de la gestión pública de la Suprema Corte."

Mediante oficio notificado el 30 de octubre de 2019, se dio a conocer a la Dirección General de Recursos Materiales, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. En respuesta al presente resultado, la DGRM a través de oficio del 12 de noviembre de 2019 informó:

"En relación con este punto se anexa al presente el acta de entrega recepción de 26 bienes donados al Instituto de la Judicatura Federal, con lo que se da cumplimiento al Acuerdo para desincorporación No. DES-05/2018-DGRM, de fecha 7 de junio del 2018."

No obstante lo anterior, la DGRM no fue eficaz en el cumplimiento al Programa anual de desincorporaciones 2018 ya que solo realizó un procedimiento de los programados para ese año, por lo que el resultado persiste.

Causa

Falta de seguimiento en el cumplimiento del Programa anual de desincorporaciones 2018.

Efecto

Disminución de la capacidad de almacenamiento en el Almacén General Zaragoza, al resguardar bienes informáticos dictaminados por la DGTI como obsoletos y que no son útiles para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recomendación preventiva

P.02 Que la Dirección General de Recursos Materiales gire instrucciones a la Dirección de Almacenes e Inventarios a fin de que se cumpla el Programa anual de desincorporaciones del año que corresponda.

Resultado 4

Mediante el “Acuerdo de Autorización Procedimiento No. DES-05/2019-DGRM” (Acuerdo de Autorización) del 12 de junio de 2019, con fundamento en la información que le fue presentada y bajo la más estricta responsabilidad de la DGRM y de las áreas que emitieron los dictámenes técnicos de no utilidad, así como en las Bases de Colaboración celebradas entre la SCJN y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), el Oficial Mayor de la SCJN autorizó la transferencia al SAE de 7 lotes de bienes muebles propiedad de la SCJN para su comercialización, que incluyen 499 bienes informáticos.

Mediante oficio DGRM/DAL/2468/2019 del 3 de julio de 2019 (oficio de transferencia al SAE) el Director General de Recursos Materiales solicitó al Delegado Regional Metropolitano del SAE la transferencia de 7 lotes de mobiliario, equipos de administración, equipo de cómputo y consumibles, que incluye listado de 499 bienes informáticos, el cual coincide con el listado anexo al “Acuerdo de Autorización”.

Con oficio DCCR/DECRE/ATARM/00503/19 del 1 de agosto de 2019 la Administración Titular de Administración y Recuperación Metropolitana adscrita a la Delegación Regional Metropolitana del SAE, comunicó a la DGRM que se acordó formalizar, entre otros, la entrega-recepción de los 499 bienes informáticos.

El 7 de agosto de 2019, se llevó a cabo la formalización de la entrega recepción de los bienes al SAE para su comercialización, mismos que quedaron en guarda y custodia de la SCJN en el domicilio que ocupa el Almacén General Zaragoza a cargo del Director de Almacenes e Inventarios.

Los días 18, 19, 20 y 23 de septiembre de 2019, la Dirección General de Auditoría, conjuntamente con personal adscrito al Almacén General Zaragoza, realizó inspección física a los 499 bienes informáticos que se encuentran transferidos al SAE en proceso de desincorporación y que están en guarda y custodia de la Dirección de Almacenes e Inventarios.



Lote de bienes informáticos en proceso de desincorporación del SAE.

Al comparar los listados anexos al “Acuerdo de autorización” y al oficio de transferencia al SAE, se detectaron 11 bienes no localizados (faltantes), 12 equipos informáticos y 27 pantallas que no están incluidos en los listados señalados (sobrantes), los cuales se detallan a continuación:

- a) 11 bienes informáticos no localizados en la inspección física, relacionados en el “Acuerdo de autorización”:

Número de Inventario	Descripción	Número de serie según dictamen de desincorporación	Oficio de desincorporación
1	26057 Ipad wifi +4G 64 GB black marca Apple.	PVG0MBJ5V0RH	DGTI/DACBI-2293-2017
2	23729 Laptop (HP Probook 4710S).	CNU9452404	DGTI/DACBI-1943-2018
3	26168 Equipo de cómputo portátil marca HP Elitebook 8560P.	5CB2341R75	DGTI/DACBI-863-2018
4	26450 Equipo de cómputo portátil marca DELL Latitude E6530.	BSKC9W1	DGTI/DACBI-2293-2017
5	29102 Equipo de cómputo portátil marca DELL Latitude E6530.	FD05VY1	DGTI/DACBI-2449-2018
6	19895 ^a Equipo de cómputo de escritorio.	MXJ7510CF3	DGTI/DACBI-318-2018
7	S/N SAN Atmos.	MYS64085100207	DGTI/SGIT-738-2018
8	S/N SAN Centera.	APM00093800586	DGTI/SGIT-738-2018
9	S/N SAN DELL/EMC CX3-10.	GRK8FD1	DGTI/DACBI-2142-2017
10	S/N SAN DELL/EMC CX3-10.	D6K8FD1	DGTI/DACBI-2142-2017
11	S/N SAN DELL/EMC CX3-20.	85P8FD1	DGTI/DACBI-2142-2017

^a En el listado anexo al “Acuerdo de Autorización” y al oficio de transferencia al SAE, se registró el número de inventario 19875, y con base al oficio de desincorporación debió ser 19895.

^b Oficio de desincorporación: Oficio emitido por la DGTI mediante el cual envía a la DGRM el dictamen técnico de los bienes informáticos para su desincorporación.

S/N Sin número.

- b) Se localizaron físicamente en el lote transferido al SAE 12 bienes informáticos que no corresponden a los relacionados en los listados anexos al “Acuerdo de autorización” y al oficio de transferencia al SAE, así como tampoco en los oficios de desincorporación emitidos por la DGTI a excepción de uno de los equipos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Inventario	Descripción	Número de serie	Oficio de desincorporación
1	24401 Impresora láser a color.	CNCC9CBOOZ	DGTI/DACBI-2449-2018
2	25330 Equipo de cómputo portátil HP Elitebook 8560P.	5CB15001Z5	No se identificó.
3	29102 ^a Laptop marca IBM.	S/N 99-K8Z1H	No se identificó.
4	28427 Escáner marca Fujitsu FI-6240.	N.S. 600167	No se identificó.
5	20540 ^b CPU marca DELL con monitor HP y mouse.	8ND1SC1	No se identificó.
6	28892 ^b Workstation marca DELL.	921LTHI	No se identificó.
7	S/N Equipo marca DELL modelo 71PXP.	UNC11003	No se identificó.
8	S/N Equipo EMC ² P/N: 100-652-065.	S/N BRCALJ2534G0CM	No se identificó.
9	S/N Equipo marca DELL TL2000.	Service TAG6XZ7XD1	No se identificó.
10	S/N Equipo Axiomtek modelo AX61400TM-RC.	S/N: S82E50640A10001	No se identificó.
11	S/N Equipo Audiocodes MAC Address: 00908F053000.	SERIE 2000	No se identificó.
12	S/N Equipo EMC ² DS-P/N: 100-652-065.	S/N: BRCALJ2534G0C7	No se identificó.

^a El número de inventario se encuentra escrito en papel y con base al oficio de desincorporación corresponde a un equipo de cómputo portátil marca DELL. Con el número de serie del equipo IBM se identificó a través del SIA que corresponde al número de inventario SC-17608 y número de activo 34007838.

^b Sin etiqueta de número de inventario, en la caja de empaque tiene escrito el número de inventario.

S/N Sin número de inventario.

En el caso de la laptop marca IBM, con número consecutivo 3, fue localizada en lugar del equipo de cómputo portátil marca DELL con números de activo 34019512 y de serie FD05VY1.



Laptop marca IBM.

En el caso del equipo denominado Workstation marca DELL, señalado en el cuadro anterior con el número 6, se detectó que el número de inventario con el que se identificó se duplicó con otro equipo, con número de serie J21LTH1. En ambos casos los equipos no cuentan con etiqueta de número de inventario el cual fue escrito en las cajas de empaque. En el caso del equipo identificado con el número de serie 921LTH1 cuenta con dictamen para su desincorporación integrado en el oficio DGTI/DACBI-1585-2018.

Número de Inventario	Descripción	Número de serie	Oficio que contiene el dictamen de desincorporación	
1	28892	Workstation marca DELL.	921LTH1	DGTI/DACBI-1585-2018
2	28892	Workstation marca DELL.	J21LTH1	No se identificó.



Workstation marca DELL serie J21LTH1



Workstation marca DELL serie 921LTH1

En el caso de los equipos numerados en el cuadro anterior del 7 al 12, no se logró identificar el número de serie con alguno de los oficios de desincorporación.



- c) Se detectaron 27 pantallas que no se mencionan en los listados anexos al “Acuerdo de autorización”, al oficio de transferencia al SAE, ni en los oficios de desincorporación emitidos por la DGTI. Cabe señalar que las cajas inspeccionadas contienen CPU, pantalla, teclado y mouse, como un conjunto. Sin embargo, solo se relacionó el CPU.

Número de Inventario	Descripción	Pantallas	Oficio que contiene el dictamen de desincorporación
1	24584 CPU HP Compaq 8000 Elite.	1	DGTI/DACBI-492-2018
2	25070 CPU (Apple MAC PRO).	1	DGTI/DACBI-494-2018
3	21672 Workstation (HP Compaq DC7800 CMT Busin.	2	DGTI/DACBI-1943-2018
4	21664 Workstation (HP Compaq DC7800 CMT Busin.	2	DGTI/DACBI-494-2018
5	25088 CPU (HP Workstation Z400).	2	DGTI/DACBI-494-2018
6	25372 CPU (Apple Mac PRO).	1	DGTI/DACBI-318-2018
7	25374 CPU (Apple Mac PRO).	1	DGTI/DACBI-1585-2018
8	25371 CPU (Apple Mac PRO).	1	DGTI/DACBI-494-2018
9	25103 CPU (HP Workstation Z400).	2	DGTI/DACBI-494-2018
10	24586 CPU HP Compaq 8000 Elite.	1	DGTI/DACBI-2293-2017
11	21246 CPU (HP Compaq DC7800).	1	DGTI/DACBI-2293-2017
12	24590 CPU HP Compaq 8000 Elite.	1	DGTI/DACBI-492-2018
13	23444 CPU (HP Compaq DC7900 SFF).	1	DGTI/DACBI-863-2018
14	21205 CPU (HP Compaq DC7800).	1	DGTI/DACBI-863-2018
15	21249 CPU (HP Compaq DC7800).	1	DGTI/DACBI-863-2018
16	21673 Workstation (HP Compaq DC7800 CMT Busin.	2	DGTI/DACBI-494-2018
17	23464 CPU (HP Compaq DC7900 CMT).	2	DGTI/DACBI-494-2018
18	23458 CPU (HP Compaq DC7900 CMT).	2	DGTI/DACBI-1585-2018
19	21663 Workstation (HP Compaq DC7800 CMT Busin.	2	DGTI/DACBI-2293-2017
Total		27	

Las diferencias de bienes detectadas afectan la eficacia en el cumplimiento del objetivo establecido para la Dirección de Almacenes e Inventarios contenido en el Manual de Organización Especifico, que dispone:

“OBJETIVO

“Coordinar el abastecimiento oportuno, eficiente y completo de los bienes de consumo, mobiliario y equipo requeridos por los órganos de este Alto Tribunal, así como la salvaguarda de estos bienes en los almacenes, mediante un sistema de gestión que permita administrar eficientemente el inventario de los mismos”.

Además de que afecta el cumplimiento de una de las funciones establecidas en el citado manual para la Dirección de Almacenes e Inventarios, que dispone:

“FUNCIONES

[...]

"Planear, dirigir y coordinar el resguardo y control de las existencias de bienes en el almacén".

También se incumplió el artículo 232, fracción II, del AGA VI/2008 que dispone:

"Artículo 232. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES. [...]

[...]

II. Registrará documentalmente y en el SIA el ingreso de dichos bienes en el almacén, los cuales quedarán bajo su custodia. Semestralmente evaluará los movimientos de almacén y condiciones físicas de los bienes, determinando aquellos susceptibles de desincorporación;"

Además no se cumplió la actividad 14 del "Procedimiento para la desincorporación de bienes", del Manual de Procedimientos de la DGRM, que establece:

No.	Responsabilidad	Actividad	Documento generado
14	Jefe de Departamento de Almacén de Activo Fijo.	Ingresa los bienes al almacén conforme al resguardo y conserva los activos.	

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dieron a conocer a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó a ambas unidades responsables.

Al respecto, la DGTI mediante oficio del 12 de noviembre de 2019, con relación al inciso a) del presente resultado, informó:

"Derivado de una inspección física realizada por personal de la DGTI, sí se localizaron los siguientes bienes informáticos:

[...]

Bien informático con inventario 23729.

[...]

Bien informático con inventario 26168.

[...]

Bien informático con inventario 26450.

[...]

Bien informático con inventario 19895.

En respuesta al inciso a) del presente resultado, la DGRM a través de oficio del 12 de noviembre de 2019, manifestó:

"Se aclara la situación de los 11 bienes [...]"

- 1) Equipo Ipad WiFi +4G 64 GB Black Marca Apple con número de inventario 26057 Este fue el único bien que no fue localizado.*

- 2) *Equipo Laptop (HP Probook 4710S) con número de inventario 23729 se encuentra localizado e integrado en el lote para desincorporar.*
- 3) *Equipo de cómputo portátil HP Elitebook 8560P con número de inventario 26168 Se encuentra localizado e integrado en el lote para desincorporar.*
- 4) *Equipo de cómputo portátil DELL Latitude E6530 con número de inventario 26450 se encuentra localizado e integrado en el lote para desincorporar.*

Se anexan imágenes de los bienes listados en los numerales del 2) al 4):

[...]

- 5) *Equipo laptop IBM serie s/n 99-K8Z1 H con número de inventario 29102. Se encuentra localizado pero no forma parte del lote para desincorporar.*
- 6) *El equipo con número de inventario 19895, que señalan como no localizado, efectivamente no se localizó, pero no está relacionado en el Acuerdo de Desincorporación del Oficial Mayor, por lo que desconocemos de donde obtuvieron esta información los auditores.*
- 7) *Equipo SAN ATMOS Serie MYS64085100207*
- 8) *Equipo SAN CENTERA Serie APM00093800586*
- 9) *Equipo SAN DELL/EMC CX3-1 O Serie GRKbfd1*
- 10) *Equipo SAN DELL/EMC CX3-1 O Serie D6K8FD1*
- 11) *Equipo SAN DELL/EMC CX3-20 Serie 85P8FD1*

En relación con estos últimos 5 equipos denominados SAN, por los motivos que ya se expresaron en la respuesta al resultado número 2, inciso a), último párrafo, no se pueden determinar sus características técnicas pero físicamente se encuentran identificables e integrados al lote para desincorporación."

Referente al equipo de cómputo portátil marca DELL Latitude E6530 con número de inventario 29102 y número de serie FD05VY1, no se hace ningún señalamiento respecto a su localización, por lo que la observación persiste.

Con relación al equipo con número de inventario 19895, en la nota al pie del cuadro se señaló que en el "Acuerdo de Autorización" se anotó 19875 en lugar de 19895, por lo que aún queda pendiente de localizar dicho bien e incluirlo al lote para desincorporación.

Respecto a los cinco equipos denominados SAN, la DGRM no presentó evidencia suficiente y competente que demuestre que los bienes corresponden a los señalados en los oficios de desincorporación DGTI/SGIT-738-2018 y DGTI/DACBI-2142-2017, por lo que dicha observación permanece.

Del inciso b) del presente resultado referente a que se localizaron físicamente en el lote transferido al SAE 12 bienes informáticos que no corresponden a los relacionados en los listados anexos al "Acuerdo de autorización" y al oficio de transferencia al SAE, así como tampoco en los oficios de desincorporación emitidos por la DGTI a excepción de uno de los equipos, la DGTI hizo el siguiente señalamiento:

"Respecto a los bienes informáticos de los oficios mencionados en el "Acuerdo de autorización", la DGTI no tiene injerencia en el movimiento físico de los mismos a lotes transferidos al SAE, no obstante, personal de la DGTI identificó y separó los equipos como se muestra a continuación:

Bien informático con número de inventario 24401.

[...]

Bien informático con número de inventario 25330.

[...]

Bien informático con número de inventario 28427

[...]

Bien informático con número de inventario 20540

[...]

Bien informático con número de inventario 28892 y serie J21LTH1."

Referente a las observaciones del inciso b) la DGRM informó lo siguiente:

[...]

- 1) Equipo Impresora láser de color con número de inventario 24401.
- 2) Equipo de cómputo portátil HP Elitebook 8560P con número de inventario 25330.
- 3) Equipo laptop IBM serie s/n 99-K8Z1 H con número de inventario 29102.
- 4) Equipo escáner Fujitsu FI-6240 con número de inventario 28427.
- 5) Equipo CPU DELL con monitor HP maus con número de inventario 20540.

Los 5 equipos señalados no se encuentran físicamente en el lote de bienes transferidos al SAE para su venta, por lo que fueron retirados del mismo.

- 6) Equipo Work Station DELL con número de inventario 28892, se encuentra comprendido en el lote para transferencia y venta por el SAE, ya que se incluye en el oficio DGTI/DACBI-1585-2018 del 12 de julio de 2018, que está comprendido en el Acuerdo de autorización.
- 7) Equipo DELL modelo 71 PXP con número UNC11003.
- 8) Equipo EMC2 P/N: 100-652-065 S/N BRCALJ2534G0CM.
- 9) Equipo DELL TL2000 Service tag 6XZ7XD1.
- 10) Equipo AXIOMTEK modelo AX61400TM-RC s/n: S82E50640A10001.
- 11) Equipo audiocodes Mac Address: 00908F053000 serie 2000.
- 12) Equipo EMC2 DS-P/N: 100-652-065 s/n BRCALJ2534GOC7.

Estos 6 equipos se quedan en el lote para desincorporar ya que se recibieron como componentes "SAN" y su situación ya quedó debidamente explicada en las respuestas a los puntos 2 y 4.

En cuanto al el (sic) equipo que señala en su oficio con número de serie J21LTH1 que supuestamente se duplicó, se aclara que no se encontró físicamente, más bien se considera que por un error involuntario en su oficio se refiere al equipo con número de serie 921 LTH1 que si se encuentra incorporado al lote de bienes transferidos al SAE para su venta."

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a los seis equipos antes señalados por la DGRM con los números consecutivos del 6 al 12, no se proporcionó evidencia suficiente y competente que demuestre que corresponden a los señalados en los oficios de desincorporación emitidos por la DGTI.

Por lo que se refiere a las 12 pantallas observadas en el inciso c), la DGTI emitió el siguiente comentario:

"Si bien es cierto que en los oficios de desincorporación no se relacionaron los monitores, personal de la DGTI identificó que los 27 monitores corresponden a los equipos de cómputo de las cajas inspeccionadas en las cuales no se relacionan sus componentes".

Al respecto, la DGRM informó:

"[...] Como ya se explicó en la respuesta al resultado 2 inciso a) segundo párrafo, ante la falta de descripción en los paquetes remitidos por la DGTI para la desincorporación y venta de equipo informático a través del SAE, se tomó la determinación de retirar estos bienes del lote transferido al SAE, ya que con esto no se afecta el contenido descrito en los oficios de desincorporación respectivos.

[...]

Estos bienes quedan a su disposición para que sean revisados en el momento que nos lo indiquen y de los cuales, se solicitará en su oportunidad a la DGTI el dictamen respectivo y en su caso, proceder con la desincorporación correspondiente."

Como hechos posteriores y derivado de la presente auditoría, algunos de los bienes faltantes ya fueron localizados y en su caso incluidos en el lote de bienes para desincorporar, y que algunos de los bienes observados como sobrantes ya fueron retirados del citado lote e incluso la DGRM manifestó que por lo que respecta a los 27 monitores solicitará el dictamen correspondiente para su posterior desincorporación, el presente resultado se solventó parcialmente, por lo que aún quedan bienes pendientes por aclarar, como es el caso de 8 bienes faltantes, entre ellos los equipos SAN, y 7 bienes sobrantes que no obstante que no se identificaron los oficios de desincorporación correspondientes se incluyeron en el lote transferido al SAE para desincorporación.

Por lo anterior, la eficiencia en la integración del lote de bienes a desincorporar es débil, ya que las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información tuvieron que realizar trabajos adicionales de identificación y localización de los bienes para tratar de integrar el multicitado lote transferido al SAE para su desincorporación.

Causa

Controles ineficientes para transferir al SAE los bienes sujetos a desincorporar.

Falta de supervisión en la integración de los lotes de bienes para su desincorporación.

Efecto

Se entreguen bienes distintos a los autorizados para su desincorporación.

Se desincorporen bienes del patrimonio de la SCJN sin contar con el dictamen técnico correspondiente.

Se presente información errónea en los estados financieros y se afecte indebidamente el patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recomendaciones Correctivas

C.02 La Dirección General de Recursos Materiales a través de la Dirección de Almacenes e Inventarios deberá ubicar físicamente los bienes informáticos pendientes por aclarar e incluirlos en el lote de bienes que se encuentran en proceso de desincorporación a través del SAE.

C.03 La Dirección General de Recursos Materiales, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, deberá integrar el lote de bienes en proceso de desincorporación con los bienes informáticos señalados en el "Acuerdo de Autorización Procedimiento No. DES-05/2019-DGRM" del 12 de junio de 2019, el oficio DGRM/DAL/2468/2019 del 3 de julio de 2019 con el que se solicitó la transferencia de bienes al SAE y en los oficios de desincorporación correspondientes.

Resultado 5

Durante el desarrollo de la inspección física de los bienes transferidos al SAE para desincorporación, al conectar y encender cuatro equipos de cómputo portátiles con números de inventario 23813, 23931, 23924 y 21922, se observó que las pantallas de inicio muestran el nombre del último usuario que utilizó dichos equipos, lo que quedó asentado en una constancia de hechos.



Equipos con números de inventario: 23813, 23931, 23924 y 21922 respectivamente.

Con el apoyo de personal de la DGTI se ingresó al equipo con número de inventario 23813 y se constató que cuenta con diversa información de la SCJN.

Debido a lo anterior, mediante oficio del 19 de septiembre de 2019, se solicitó a la DGTI designara a un servidor público para que de manera conjunta con personal de las Direcciones Generales de Auditoría (DGA) y de Recursos Materiales (DGRM), verificaran que se hubiese llevado a cabo el

proceso de borrado de datos digitales en los equipos informáticos que se encuentran dictaminados para su desincorporación y custodia en el Almacén General Zaragoza.

Al respecto, la DGTI mediante oficio del 20 de septiembre de 2019, designó a un servidor público adscrito a dicha área para llevar a cabo la verificación citada, de la cual resultaron los siguientes hallazgos:

- a) Los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, en forma conjunta personal de la DGA, DGRM y DGTI llevaron a cabo la revisión de 145 equipos informáticos que ya se encuentran transferidos al SAE para el proceso de desincorporación, en esa revisión se constató que 63 contienen la información que se describe:

Condición	Número de equipos
Equipos que cuentan con información institucional y personal del usuario.	27
Equipos que cuentan únicamente con información institucional.	10
Equipos que cuentan únicamente con información personal del usuario.	2
Equipos que solamente cuentan con información del sistema.	24
Total de equipos con información.	63

Lo anterior, demuestra que no se llevó a cabo ningún proceso de borrado seguro de la información contenida en los dispositivos de almacenamiento de información digital de los equipos transferidos al SAE en proceso de desincorporación.

- b) De los 145 equipos revisados se observó que 32 no cuentan con disco duro, por lo que tampoco se cumplió con el precepto citado en lo que se refiere a que el equipo se debe entregar con la instalación de la licencia del sistema operativo con que se adquirió.
- c) El equipo con el número de inventario 23473 tenía adherida en un papel la clave de acceso del último usuario, misma que se utilizó para ingresar al equipo y verificar su contenido, resultó que el equipo tiene información almacenada de la SCJN.



Equipo de cómputo que tenía adherida en papel la clave de acceso.

- d) Dentro del equipo de cómputo portátil con número de inventario 23765 se encontró el original del resguardo del equipo con número de inventario 26780, lo que denota que la DGTI y DGRM

no verificaron lo que se entregó y recibió en el Almacén General Zaragoza. Dicho documento le fue entregado al personal de la DGTI.

- e) Adicional a lo anterior, se revisaron 96 equipos informáticos para verificar si cuentan con información de la SCJN, los cuales fueron enviados al Almacén General Zaragoza para su desincorporación y están pendientes de que se defina su destino final.

El resultado de la verificación es el siguiente:

Condición en que se encontró el equipo	Número de equipos
Equipos que cuentan con información institucional y personal del usuario.	2
Equipos que cuentan con información institucional.	2
Equipos que cuentan con información personal del usuario.	0
Equipos que solamente cuentan con el sistema operativo.	71
Equipos sin información.	3
Equipos sin disco duro.	5
Equipos con el disco duro dañado.	8
Equipos que no se pudieron conectar por falta del cargador.	2
Equipos que no se pudo leer el disco por falta del dispositivo para conectar el disco de 3 ½.	3
Total de equipos revisados.	96

Por los hallazgos señalados, el 8 de octubre de 2019 mediante oficio se solicitó a la DGRM el documento mediante el cual se notificó a la DGTI, que en la presente anualidad serían puestos a la venta bienes informáticos, los cuales fueron transferidos al SAE el 7 de agosto de 2019, para el proceso de desincorporación. Al respecto, la DGRM mediante oficio del 15 de octubre de 2019 respondió lo siguiente:

“Se anexa copia del oficio DGRM/DAI/3694/2019, mediante el cual se le informa a la titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de los bienes informáticos que se encuentran en proceso de venta a través del SAE para que proceda a la limpieza de los mismos, así como los bienes contenidos en diversos dictámenes técnicos de desincorporación que también se tiene contemplado realizar su venta a través del mismo SAE”.

El oficio DGRM/DAI/3694/2019 al que hace referencia la DGRM tiene fecha del 10 de octubre de 2019, es decir, dos meses después de haberse realizado la transferencia de los bienes al SAE, señala:

“[...] me permito informarle que derivado de la orden de auditoría [...], se realizó la revisión número DED/2019/24 en las instalaciones del Almacén General de Zaragoza, en la que se levantaron las constancias de hechos de fechas 1º y 4 de octubre del presente año, en las que se hizo constar por parte del personal de la Dirección General de Auditoría que 70 equipos que fueron revisados y que forman parte del lote de bienes informáticos que fueron dictaminados para su desincorporación y que se venderán a través del SAE contienen diversa información. [...].

Derivado de lo anterior, y toda vez que los equipos antes citados se encuentran dentro del procedimiento de venta a través del SAE, agradeceré a usted, se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que, en cumplimiento al artículo 237 último párrafo del AGA VI/2008, se realice el borrado de los mismos, a efecto de que ningún equipo que se encuentra incluido en el procedimiento de venta contenga información de este Máximo Tribunal.

Asimismo, y en cumplimiento al precepto antes señalado, le comunico que se iniciará un nuevo procedimiento de venta de bienes informáticos, igualmente a través del SAE, que contempla los bienes contenidos en diversos dictámenes emitidos por esa Dirección General [...].”

De lo anterior, se desprende que derivado de la revisión practicada por la Dirección General de Auditoría, la DGRM solicitó el apoyo de la DGTI para realizar el borrado de la información digital a bienes informáticos que ya habían sido transferidos al SAE para el proceso de desincorporación.

Por otra parte, mediante oficio se solicitó a la DGTI indicara las áreas responsables de asegurar que los bienes para su desincorporación o custodia no contengan información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a lo que mediante notas informativas emitidas por la Directora de Cómputo Personal, los Directores de Seguridad Informática y de Continuidad de Operaciones, y la Directora de Mesa de Servicios, respondieron lo siguiente:

Directora de Cómputo Personal:

“No hay establecido un procedimiento en el que se señale un área o funcionario en particular responsable de asegurar que los bienes enviados para su desincorporación o custodia no contengan información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo, el proceso de blanqueo y formateo de equipos se ha realizado con apoyo de personal interno de en (sic) ese entonces la Dirección de Atención a Usuarios y en el caso de equipos a desincorporar que de manera contractual corresponda al proveedor del servicio realizar alguna acción al respecto como el blanqueo, formateo o sustitución de discos, en casos como estos corresponde al administrador del contrato asegurar el cumplimiento de la actividad”.

Directores de Seguridad Informática y de Continuidad de Operaciones:

“El Servidor Público responsable de llevar a cabo el borrado seguro, era el Mtro. [...], quien tenía a cargo la Dirección de Infraestructura y Seguridad; no obstante es importante mencionar que el procedimiento en cuestión se ejecuta a petición expresa del usuario resguardante de la información a ser borrada”.

Directora de Mesa de Servicios:

“Sólo a petición explícita a través de un incidente o petición registrado en la mesa de servicios de esta Dirección General, la Subdirección de Atención y Servicios Informáticos, es el área encargada de ejecuta (sic) el proceso de borrado seguro de la información.

La Dirección de Cómputo Personal de esta DGTI, es la responsable de la elaboración de los dictámenes de desincorporación y envío de los bienes informáticos al Almacén General Zaragoza para su desincorporación. De haber una petición de dicha Dirección, explícita, escrita, por medio de la mesa de servicios, la Subdirección de Atención y Servicios Informáticos (SASI), procede al borrado seguro de la información de los equipos solicitados.

La SASI, cuenta con un procedimiento de borrado seguro de los discos duros para equipo de cómputo personal y discos duros externos [...].

Este procedimiento se ejecuta a petición de los usuarios interesados -entre ellos el mismo personal de la DGTI- en el borrado de su información que yace en el disco duro de su equipo de cómputo o bien, de un disco externo.

Este procedimiento es conocido por el personal de la DGTI, como parte de los servicios que hace la mesa de servicios. Procedimiento formalizado PO-TI-US-01.

Para el caso de los bienes de cómputo personal que son trasladados al Almacén General Zaragoza motivado por el proyecto de renovación tecnología 2018 –Oficios DGTI/DACBI-1972.2018 y DGTI/DACBI-665-2019-; el procedimiento ejecutado es el siguiente:

- En equipo sustituido en el lugar del usuario se le quita el disco duro antes de ser empaquetado.

Se entrega el disco duro al personal de la DGTI, la Ing. [...] los relaciona antes de entregar a custodia al centro de cómputo, de la Dirección de Seguridad Informática por un periodo al menos de 4 semanas antes de ser blanqueada su información.

Pasado ese tiempo, la propia Ing. [...], realiza el blanqueo de la información para la reutilización de los discos y poder así reasignar a otro usuario o desincorporar el equipo de cómputo.

De ser de interés del usuario de las Ponencias y Presidencia de este Alto Tribunal, el quedarse con el resguardo de la información, motivado por la confidencialidad de la misma. El enlace informático del área, conservan los discos duros bajo su custodia. En algunos casos, después de las cuatro semanas, los enlaces informáticos devolvieron los discos duros formateado y, aun (sic) así, la Ing. [...] le aplica un borrado seguro.

- Los equipos sin disco duro, son trasladados al Almacén General Zaragoza para su custodia o desincorporación.

- Para los equipos de cómputo personal que se desincorporarían, en estado de operación, la Ing. [...], envió discos blanqueados al Almacén General Zaragoza, y, el [...], se encargó de darles formato que sería un segundo blanqueo, y cargarles una imagen con Sistema Operativo y software libre."

De las respuestas obtenidas por los servidores públicos de la DGTI, se advierte que existen diversos supuestos para llevar a cabo el borrado de la información de los equipos, no obstante, no se señala cuando los bienes se remiten en custodia al Almacén General Zaragoza y tampoco refiere algún servidor público responsable de esa actividad de forma permanente.

Por lo antes descrito, es conveniente que la DGTI cuente con un procedimiento formal en el que se establezca que previo al envío de bienes informáticos al Almacén General Zaragoza, ya sea para desincorporación o para custodia temporal, se deberá realizar el proceso de borrado seguro de la información digital, además de citar en el dictamen técnico o documento con el que se remitan los bienes, que se llevó a cabo dicho proceso.

Por otra parte, la DGRM por no haber notificado a la DGTI que se realizaría la venta de bienes informáticos para que se asegurara que no contengan información de la SCJN, y toda vez que los bienes informáticos ya habían sido transferidos al SAE para el procedimiento de desincorporación, incumplió el artículo 238 del AGA VI/2008, que dispone lo siguiente:

"Artículo 238. PROCEDIMIENTO DE VENTA. [...]."

[...]

En el caso de bienes informáticos se notificará a Informática la venta a realizar, misma que identificará y configurará el tipo de bienes para su entrega, asegurándose que no contenga ninguna información de la Suprema Corte. Para el caso de equipo de cómputo se entregarán con la instalación de la licencia del sistema operativo con que se adquirió."

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dieron a conocer a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó a ambas unidades responsables.

Al respecto, la DGTI con el oficio del 12 de noviembre de 2019, en relación al presente resultado, informó:

"Se realizó el borrado de los equipos de cómputo, empezando con los equipos con número de serie 23924, 23813 y 21922; con el software "blancco" que genera logs de salida los cuales se adjuntan en CD,

Asimismo, se realizó un cronograma para la ejecución del borrado de información. Actualmente, se continúa con las actividades, llevando al 08 de noviembre un total de 22 equipos de cómputo borrados.

Se adjunta CD con imágenes y logs del borrado de cada uno de los equipos de cómputo, así como el cronograma de avance.

Para dichas actividades se realizó lo siguiente:

Se designó por parte de la DGTI al Lic. [...] para que realice la actividad de verificación y borrado seguro de información de todos los equipos que se encuentran en proceso de desincorporación. Se anexa acuse de oficio DGTI/SGS/1031/2019.

Respecto a los procesos de desincorporación o custodia temporal de equipos de cómputo, no obstante que se cuenta con el "Procedimiento de administración de borrado seguro en dispositivos informáticos" PO-TI-IS-08, el cual se adjunta en CD, se realizará un procedimiento en el que, dentro de las actividades a ejecutar, se establezca una actividad de borrado seguro de la información antes del envío del equipo de cómputo al almacén Zaragoza; asimismo, se indicará en el dictamen técnico o documento con el que se remitan los bienes informáticos que se llevó a cabo este proceso."

La DGRM mediante oficio del 12 de noviembre de 2019, en relación al presente resultado, emitió el siguiente comentario:

"En relación a este punto relativo a 70 equipos que de acuerdo con las constancias de hechos de fechas 1° y 4 de octubre del presente año, levantadas en la revisión número DED/2019/24, se determinaron que contenían diversa información y se encontraban en el lote de bienes transferidos al SAE para su venta, sin que se haya notificado a la DGTI previamente para su borrado, se aclara lo siguiente:

Dichos equipos, de acuerdo a lo asentado en las citadas acatas (sic) de hechos se encuentran contenidos en los dictámenes de la DGTI números DGTI/DACBI-1972-2018 (10 equipos) y DGTI/DACBI-665-2019 (60 equipos), sin embargo, estos oficios no se encuentran comprendidos en el Acuerdo de autorización para la desincorporación y venta a través del SAE No. DES-05/2019-DGRM suscrito por el Oficial Mayor."

Respecto a lo señalado por la DGRM, el incumplimiento a la norma invocada, está en función de los equipos de cómputo que se identificaron en el inciso a) del presente resultado, que de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la DGRM fueron transferidos al SAE para su desincorporación, no obstante que contienen diversa información de la SCJN y que con motivo de la presente auditoría la DGTI ha emprendido un programa de borrado de la información digital de todos los equipos de cómputo, tanto en proceso de desincorporación, como los que se encuentran en custodia del Almacén General Zaragoza.

Causa

La DGRM no solicitó con oportunidad a la DGTI que se cerciorara que los bienes informáticos transferidos al SAE para el proceso de desincorporación no contengan información de la SCJN.

Falta de un procedimiento formal que establezca el proceso de borrado seguro de información digital de bienes informáticos que son enviados al Almacén General Zaragoza para su desincorporación o custodia temporal.

Efecto

Que se haga uso indebido de la información de la SCJN.

Recomendación

Preventiva

P.03 La Dirección General de Tecnologías de la Información formalice el procedimiento para que previo al envío al Almacén General Zaragoza de bienes informáticos para desincorporación o custodia, se deberá realizar el proceso de borrado seguro de la información digital que contengan dichos equipos, y que en el dictamen técnico de bienes para desincorporación o en los documentos de envío para custodia, se deberá indicar que fue borrada la información digital de los equipos informáticos.

Resultado 6

De los bienes que se encuentran transferidos al SAE para su desincorporación, se detectaron hallazgos al comparar la información obtenida en la inspección física con el listado del "Acuerdo de autorización" y oficios de desincorporación:

- a) En el "Acuerdo de autorización" se anotó un número de inventario distinto al que corresponde en 8 bienes informáticos:

Descripción	Número de inventario	
	Inspección física y Oficios de desincorporación	Acuerdo de Autorización
1 Equipo de cómputo portátil.	19763	19783
2 Laptop (DELL Latitude D630).	21133	21113
3 Equipo de cómputo de escritorio.	19895	19875
4 Laptop (HP Compaq 6830S).	21842	27842
5 Escáner FB6280E.	29400	24400
6 Equipo de cómputo de escritorio.	20278	20276
7 UPS MGE (Pulsar 100).	23239	23234
8 UPS MGE (Pulsar 100).	23312	23313

- b) En el "Acuerdo de autorización" no se anotó el número de inventario de 8 bienes informáticos:

Descripción	Número de inventario	
	Inspección física y Oficios de desincorporación	Acuerdo de Autorización
1 Servidor DELL Power EDGE 6300 Serie 732IY	8944	S/N
2 Servidor DELL Power EDGE 6300 Serie 72FZT.	8927	S/N

Descripción	Número de inventario	
	Inspección física y Oficios de desincorporación	Acuerdo de Autorización
3 Servidor DELL Power EDGE 6650 Serie 5YZL421.	15938	S/N
4 Servidor DELL Power EDGE 6650 Serie 815Q761.	16103 ^a	S/N
5 Servidor DELL Power EDGE 6650 Serie 4VNP761.	16101	S/N
6 Servidor DELL Power EDGE 6650 Serie 1VNP761.	16102	S/N
7 Servidor DELL Power EDGE 1950 Serie BGJG5C1.	16190 ^b	S/N
8 Servidor DELL Power EDGE 1950 Serie FFJG5C1.	16192 ^b	S/N

^a En el oficio de desincorporación DGTI/DACBI-2142-2017 se anotó erróneamente el número 16132, el bien se identificó por el número de serie.

^b En el oficio de desincorporación DGTI/DACBI-2221-2017 no se anotó el número de inventario.

Al no especificarse el número de inventario o el referir uno distinto, compromete el proceso de baja de los bienes del patrimonio de la SCJN, así como la información de los estados financieros, ya que se pueden afectar bienes distintos a los que corresponde.

Mediante oficios notificados el 30 de octubre de 2019, se dieron a conocer a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó a ambas unidades responsables.

Al respecto, la DGTI con el oficio del 12 de noviembre de 2019, en relación al presente resultado, informó:

"En la información contenida en el "Acuerdo de autorización" la DGTI no tiene ninguna injerencia, si bien es cierto que, en el oficio de desincorporación se omitió el número de inventario de uno de los equipos de cómputo, con la inspección física y el número de serie se identificó el bien."

Por otra parte, la DGRM emitió el siguiente comentario:

"Efectivamente, como bien lo señala se trata de un error en los números asentados en el anexo del Acuerdo de autorización, situación que ya fue corregida en dicho anexo y enviada al SAE para la sustitución del que previamente se les remitió."

Causa

Falta de supervisión de la información registrada en el "Acuerdo de autorización".

Efecto

Falta de claridad respecto a los bienes autorizados para su desincorporación.

Recomendación Preventiva

P.04 Que la Dirección General de Recursos Materiales fortalezca los mecanismos de supervisión para que la Dirección de Almacenes e Inventarios verifique que la información que se integra a los acuerdos de autorización de procedimientos de desincorporación, corresponda con los bienes que se tienen físicamente.

Resultado 7

De los bienes informáticos dictaminados por la DGTI que se encuentran transferidos al SAE en proceso de desincorporación, se detectó que según información del SIA, previamente a la transferencia, 8 bienes ya habían causado baja del patrimonio de la SCJN. Los bienes señalados son los siguientes:

Número de inventario	Descripción	Fecha de descapitalización	Oficio de desincorporación	
			Número	Fecha
1	Regulador SOLA (PC-500).	08/06/2012	DGTI/DACBI-2293/2017	07/09/2017
2	UPS SOLA (MICRO SR INET 800).	30/03/2017	DGTI/DACBI-2293/2017	07/09/2017
3	Palmone (LIFEDRIVE).	10/07/2015	DGTI/DACBI-2293/2017	07/09/2017
4	Escáner FUJITSU FI-6770.	19/11/2014	DGTI/DACBI-863/2018	26/04/2018
5	CPU (Hacer APF5) Kiosko interactivo.	28/05/2013	DGTI/DACBI-1319/2018	15/06/2018
6	CPU (Hacer APF5) Kiosko interactivo.	28/05/2013	DGTI/DACBI-1319/2018	15/06/2018
7	CPU (Hacer APF5) Kiosko interactivo.	28/05/2013	DGTI/DACBI-1319/2018	15/06/2018
8	CPU (Hacer APF5) Kiosko interactivo.	28/05/2013	DGTI/DACBI-1319/2018	15/06/2018

Ejemplos de las pantallas obtenidas del SIA de los bienes que causaron baja.

The screenshots show the SIA system interface for three different assets. Each screen is divided into several sections: 'Datos generales' (General Data), 'Inventario' (Inventory), and 'Información contable' (Accounting Information).

- Asset 1: CPU (ACER APF5)**
 - Denominación: CPU (ACER APF5)
 - Tel. num. gen. AF: KIOSKO INTERACTIVO
 - Determ. cuentas: 51101 BIENES INFORMATICOS
 - Número de serie: 30003601000230100
 - Número de inventario: 00-18214
 - Cantidad: 0
 - Último inventario el: 27-09-2017
 - Nota de inventario: 00-18214
 - Capitalizado el: 28-05-2013
 - Alta original el: 28-05-2013
 - Año de alta: 2013-001
- Asset 2: ESCANER FUJITSU FI-6770**
 - Denominación: ESCANER FUJITSU FI-6770
 - Tel. num. gen. AF: ESCANER
 - Determ. cuentas: 51101 BIENES INFORMATICOS
 - Número de serie: 30003601000230100
 - Número de inventario: 00-28494
 - Cantidad: 0
 - Último inventario el: 27-09-2017
 - Nota de inventario: 00-28494
 - Capitalizado el: 19-11-2014
 - Alta original el: 19-11-2014
 - Año de alta: 2014-001
- Asset 3: UPS SOLA (MICRO SR INET 800)**
 - Denominación: UPS SOLA (MICRO SR INET 800)
 - Tel. num. gen. AF: UPS SOLA (MICRO SR INET 800)
 - Determ. cuentas: 56621 MAQ Y EQ ELECTR Y ELECTRONICO
 - Número de serie: 200E18899
 - Número de inventario: 00-17009
 - Cantidad: 0
 - Último inventario el: 27-09-2017
 - Nota de inventario: 00-17009
 - Capitalizado el: 30-03-2017
 - Alta original el: 30-03-2017
 - Año de alta: 2017-001

En el caso de los kioscos interactivos en las imágenes se puede observar que cuentan con el escudo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se sugiere sea borrado.



Kioskos interactivos.

Por el registro en el SIA de bajas de bienes, sin contar con la documentación que acreditara que ya no formaban parte del patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se incumplió el artículo 217 del AGA VI/2008 que establece:

“Artículo 217. REGISTRO DE BAJAS. La Dirección de Almacenes registrará en el SIA la baja de los bienes con base en los documentos de desincorporación realizados, que acrediten que el bien ya no forma parte de los activos. El registro efectuado afectará directa y contablemente la cuenta de patrimonio respectiva. Adquisiciones y Servicios al realizar este tipo de registros también avisará a la Contraloría y a Presupuesto y Contabilidad para los efectos correspondientes”.

También se incumplió la política 3.1, del Procedimiento para bajas de activo fijo, del Manual de Procedimientos, que establece:

“El registro de baja de bienes deberá efectuarse en el SIA dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción completa de la información que soporte el procedimiento de desincorporación o destino final realizado”.

Mediante oficio notificado el 30 de octubre de 2019, se dio a conocer a la Dirección General de Recursos Materiales, los resultados preliminares derivados de la auditoría que se practicó. Al respecto, la DGRM con el oficio del 12 de noviembre de 2019, en relación al presente resultado, informó:

[...]

1. El bien con número 08545 fue dado de baja por transferencia de bienes al CJF.
2. El bien con el número 17009 fue dado de baja por el procedimiento de desincorporación número, CPS/DGRM/ALM/DES/02/2016.
3. El bien con número 18036 que nos señala en su oficio de resultado3, de acuerdo con el SIA corresponde a una LAPTOP (SONY VAIO VGNTX850FP), sin embargo, en el oficio de

desincorporación DGTI/DACBI-2293-2017 de la DGTI el número correcto es 18136, el cual fue dado de baja con el procedimiento de desincorporación DES/05-2015.

- 4. El bien con número 28496, fue dado de baja por siniestro, como se acredita con el oficio.OM/DGT/SGISFV/DSI/3646/10/2014.*

Los bienes informáticos con consecutivo 5, 6, 7 y 8 no han sido dados de baja, lo que en realidad sucede es que estos bienes fueron reclasificados conforme a la LGCG y el Clasificador por Objeto del Gasto en 2013 [...]

[...] se trata de unas laminas que traen tatuado el logo de la SCJN, las cuales ya fueron retiradas de los Kioskos para la entrega física de los mismos al SAE sin afectar la funcionalidad e integridad de los mismos."

La respuesta presentada por la DGRM confirma que los bienes ya habían causado baja, lo cual resulta contradictorio, toda vez que éstos se encuentran físicamente en el Almacén General Zaragoza y fueron transferidos al SAE para su desincorporación, por lo que se estarían desincorporando dos veces los mismos equipos.

Lo anterior, denota falta de eficiencia y eficacia en los mecanismos de control para los procesos de desincorporación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales a través de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

Causa

Falta de supervisión respecto a los bienes desincorporados que debieron ser entregados a los beneficiarios o destinatarios de los mismos.

Efecto

Que la SCJN posea bienes que ya fueron desincorporados y dados de baja de su patrimonio.

Recomendación Preventiva

P.05 La Dirección General de Recursos Materiales instruya al Director de Almacenes e Inventarios a fin de que establezca mecanismos de control eficientes sobre los bienes que están sujetos a desincorporar desde el inicio hasta la culminación de dicho proceso, a fin de evitar que dentro del inventario de este Alto Tribunal se incluyan bienes que ya no forman parte de su patrimonio.

V. CONCLUSIONES

La revisión se practicó con base en la información proporcionada por la unidad auditada, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar que la Dirección General de Recursos Materiales no fue eficaz en la realización del Programa Anual de desincorporación 2018 y en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, la eficiencia no fue la adecuada en la conformación de los lotes de bienes informáticos para su desincorporación conforme a los siguientes hallazgos:

Se detectaron debilidades de control en la recepción de los bienes para desincorporación o custodia en el Almacén General Zaragoza.

Se detectaron deficiencias en la descripción en algunos casos de los bienes dictaminados para desincorporación, ya que no especifican números de inventario, de activo y accesorios que integran los bienes (pantallas, teclado, docking, mouse, módulos, etc.).

Se constató que los números de activo y de serie de algunos de los bienes listados para desincorporación no corresponden a los capturados en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

La Dirección de Almacenes e Inventarios no fue eficaz en el cumplimiento del Programa Anual de desincorporaciones 2018.

De la inspección física practicada se detectaron faltantes de 8 bienes informáticos y 7 bienes sobrantes que no fueron detallados en los listados anexos al "Acuerdo de autorización" para desincorporación.

Se detectaron bienes informáticos trasferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a los que la Dirección General de Tecnologías de la Información no llevó a cabo el borrado de la información que contenían.

Se detectaron 4 bienes que se encuentran en proceso de desincorporación, que de acuerdo a la información contenida en el SIA y proporcionada por la DGRM, ya habían causado baja del patrimonio de la SCJN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

A large, stylized handwritten signature in blue ink, corresponding to the name of the Contralor.

CONTRALORIA
A handwritten signature in blue ink, corresponding to the name of the Director General de Auditoría.

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

A handwritten signature in blue ink, corresponding to the name of the Director de área.

Lic. José Manuel Martínez Cortés
Director de área